

Beire, 1800-1931: distribución de la renta y conflictividad rural en Navarra*



JOSÉ MIGUEL GASTÓN AGUAS**

El pueblo de Beire escenificó como pocos otros la sucesión de conflictos que en torno al destino de los bienes comunales fueron surgiendo en el territorio navarro desde los albores del siglo XIX hasta el final de la guerra del 36.¹ El caso de Beire no fue, obviamente, único; sin embargo, hay algunas cuestiones que, desde mi punto de vista, lo hacen especial a la hora de analizar el movimiento comunero de Navarra. En primer lugar, por su intensidad conflictual, consecuencia, en parte, de la importación de experiencias desarrolladas en núcleos de población más importantes y próximos, como Tafalla y Olite y, sobre todo, como contestación al fuerte proceso de despatrimonialización decimonónico que se sufrió y que ahogó la capacidad de respuesta de algunas explotaciones campesinas. En segundo lugar, por las estrategias adaptativas que, a lo largo de los años, y en coyunturas agrarias variables, se fueron diseñando para intentar controlar los factores de distribución de renta en ese marco de despatrimonialización.

A lo largo de los últimos años, el análisis de la cuestión comunal ha avanzado sustancialmente;² también en Navarra, donde ya se han oído voces que propugnan una revisión conceptual que nos aproxime de una forma más precisa a lo sucedido en torno a ese asunto.³ El camino, por supuesto, no está totalmente transitado pero, tanto las aportaciones que desde otros territorios peninsulares se hacen con sus propios estudios, como la referida renovación conceptual en Navarra, permiten augurar un futuro más halagüeño. En este sentido, estudios de caso y de larga duración como éste posibilitan ir poniendo pequeñas piezas en ese gran puzzle que fue la transformación de la comunidad campesina y su sustitución por un modelo más individualizado, que impuso valores propios de la revolución burguesa, aunque sin abandonar del todo aspectos propios de relaciones socioeconómicas anteriores.

* Una versión preliminar se presentó al XII Congreso de Historia Agraria, celebrado en Córdoba en marzo de 2008; en concreto a la sesión *Evolución de la renta de la tierra. Distribución social del producto agrario y reformas agrarias, siglos XII-XX*. Agradezco los comentarios de Antonio López Estudillo, relator de la sesión.

** IES Sancho III el Mayor, Tafalla (Navarra).

1. Exacciones militares y ventas de bienes municipales: nuevos equilibrios en la distribución de la renta agraria

A Beire no le resultó fácil escapar del guión establecido durante la guerra contra el francés. Emplazada en el camino que conducía de Tafalla a Tudela, entraba dentro de la lógica que fuera obligada a tributar para costear las numerosas exacciones militares. De igual forma, la presencia en los años 20 de partidas realistas en territorio navarro afectó también a la hacienda municipal, quien, de nuevo, se vio obligada a requerir de sus vecinos que le aportasen los fondos que no tenía, para con ellos hacer frente a las necesidades de un nuevo conflicto.⁴

Con la llegada de la guerra carlista, en 1833, la situación se debió tornar insostenible, al agudizarse aún más, si cabe, las carencias financieras del ayuntamiento. Por todo ello, a comienzos de 1839, el ayuntamiento elevó una instancia a la Diputación en la que solicitaba permiso para la «venta de todas sus corralizas, casa de ayuntamiento y sitios casales». La Diputación le requirió, antes de conceder o no el permiso, que tasara las fincas para proveer en consecuencia. El ayuntamiento, desprovisto de fondos, sólo tasó dos corralizas, las de Torbil y Abadía, «pues con el valor de ellas, aunque sea con baja de la tercera parte, y a condición de carta de gracia perpetua, tendrá por ahora para cubrir sus empeños militares y gastos que le ocasiona tan penosa guerra». En fin, el ayuntamiento dejaba para mejor momento la solución definitiva de su deuda. La Diputación le concedió permiso para vender Torbil y Abadía en pública subasta, remate al que se presentaron mancomunadamente los cinco principales acreedores —al tiempo que principales fortunas— del pueblo.⁵ «Noticiosos de lo agobiada en que se mira la villa por los adelantos que le tienen hecho sus vecinos para atenciones de la guerra, y a que hoy son muchos los pedidos militares que se hacen para hospitales y otras infinitas ocurrencias del día y a que el vecindario no está para sufrir contribuciones con el cansancio de seis años», los referidos acreedores presentaban proposición para acabar con esa situación. En realidad —imagino— los acreedores eran conscientes de las dificultades del ayuntamiento para devolver lo que se estaba adelantando, pues sus rentas ordinarias no alcanzaban para ello. Así es que, cansados de suministrar fondos, se mostraban partidarios de la privatización. Lo curioso del asunto fue que lo hicieran de forma conjunta; pudo deberse al deseo de compartir la responsabilidad del pago; al de ahuyentar a otros licitadores; o al convencimiento de que con la parte que les correspondiera, una vez repartidos los bienes, era suficiente para cubrir sus necesidades. En fin, sea como fuere, el ayuntamiento vendió a carta de gracia perpetua, en septiembre de 1839, las corralizas de Torbil y Abadía a Lázaro y consortes, «para el goce de sus yerbas y aguas y no más».⁶

La venta de las yerbas de Torbil y Abadía sirvió para sufragar deudas; de igual forma, se convirtió en la ocasión propicia para dar cobertura legal a una práctica que venía siendo habitual desde hacía décadas: la apropiación debida o indebida de

terrenos comunales. Desde 1815, por auto de la Villa y Consejo de 25 de enero de ese año, cada vecino de Beire podía roturar en Torbil y Abadía hasta 22 robadas de tierra y cada *habitante* o casero hasta 11 robadas.⁷ Los corraliceros no sólo no se opusieron a la pervivencia de tal derecho, sino que, incluso, le dieron carta de naturaleza jurídica al ser incluida en las *capítulas* 3^a y 4^a de las escrituras de venta, lo cual significaba, *de facto*, transformar un derecho comunal en uno particular, al sancionar su conversión en propiedad privada. Parecía, de este modo, haberse alcanzado un equilibrio entre los corraliceros, que adquirieron unos bienes para herbargar y los labradores, que obtuvieron la sanción administrativa y los títulos necesarios para justificar la propiedad de una serie de roturaciones. El ayuntamiento, defensor de los intereses de los labradores, no objetó nada al memorial presentado por los rematantes.

La guerra finalizó; no así los problemas financieros de la hacienda municipal de Beire. Una instancia, de fecha 8 de junio de 1841, elevada por los cinco corraliceros y el ex alcalde Julián Gabari, dejaba claro que la liquidación efectuada en 1839, al no haber fondos con los que hacer frente a los adelantos, no había servido de nada. Era preciso, por tanto, buscar nuevas fuentes de financiación, por lo que sugerían la venta a perpetuo de las corralizas de Cardete, Fonteles, Amustil y Berrueza. El ayuntamiento no tuvo otro remedio, tres semanas después, que admitir la veracidad de sus afirmaciones, limitándose a informar favorablemente. La Diputación aprobaría la venta el 16 de julio de ese año, iniciándose el proceso. Encargada la tasación a un «ganadero inteligente» de Olite y a un mayoral ganadero de Beire, aquélla se hizo en función de cuántas cabezas de ganado lanar pudieran herbargar en su superficie. En total, algo más de 1.400 cabezas, lo que suponía un valor final de 115.520 reales fuertes. Lejos, de cualquier forma, de los 156.645 reales fuertes y 19 marevedíes que suponían los adelantos hechos por los seis posturantes y una acreedora forana.

A mediados de agosto de 1841, los seis acreedores vecinos presentaron una propuesta en firme. Se encargarían del capital que se le debía a la forana, al tiempo que planteaban una serie de medidas que, a su juicio, fomentarían el desarrollo de la agricultura. En primer lugar, no cuestionarían las roturaciones en Torbil y Abadía hechas por los vecinos labradores, «que acaso podrían dejar de tener derecho a ellas». Consentían en que dichos vecinos «convirtiesen en propiedades dichas roturas por cuenta de sus adelantos». Y, en segundo lugar, permitían que se roturasen 680 robadas más en las cuatro corralizas que se iban a rematar y que «dichas robadas se les de a los vecinos por cuenta de sus adelantos con la mira de extinguir esa deuda y a los que no tengan adelantos a condición de pagar a la villa, en cuya forma logran los vecinos labradores dar fomento a la agricultura y sostener sus casas». A comienzos de septiembre, se celebraría el remate por esos bienes, quedando los seis como propietarios. Estos acabarían permitiendo que entrasen las ganaderías concejiles a herbargar, que se cogiese leña, esparto, junco y piedra, que se hiciesen adobes y que se pudiera «escortezar» una robada de tierra por cada doce, para hacer *hornigueros*.

El ayuntamiento, además, añadió «que en las corralizas no han de poder roturar los que se queden con ellas y que sólo sirvan para herbagar».⁸

La venta de esas cuatro corralizas no sufragó en su totalidad la deuda asumida por el ayuntamiento. Por ese motivo, tres meses después, se inició un nuevo proceso de privatización; en este caso, afectó a la «carta de gracia perpetua» que se había reservado el ayuntamiento en Torbil y Abadía. No fue complicado convencer al ayuntamiento para que obrase tal y como le pedían los corraliceros. Por un lado, la deuda era real y no había rentas ordinarias con las que pagar; por otro, el ayuntamiento, afín a los intereses corraliceros, podía agilizar los trámites; y, por último, un hecho externo vino a acelerar los acontecimientos. En agosto se había formalizado la Ley de Modificación de Fueros. Uno de sus cambios más significativos para Navarra fue la introducción del servicio de sangre, es decir, las quintas.⁹ Esto venía a suponer que los jóvenes en edad militar tenían la obligación de acudir al servicio militar. La medida, teniendo en cuenta que acababa de terminar una guerra, puso en alerta a los pueblos. Consciente de su impopularidad, la Diputación estableció la posibilidad de que los pueblos contratasen sustitutos que hicieran el servicio en lugar de los hijos de sus vecinos. Pero, lógicamente, esta medida tenía un costo que ni ayuntamientos ni particulares podían afrontar en su totalidad. Hubo quien, como en el caso de Beire, tuvo que echar mano de sus bienes comunales, en ocasiones inducidos por los mayores propietarios, quienes vieron en dicha solución una nueva ocasión para medrar. Ése fue, sin ir más lejos, el ardid que los corraliceros de Beire utilizaron para justificar su petición de venta a perpetuo de las yerbas y aguas de Torbil y Abadía. «Una vez que los clamores de los padres e hijos de los vecinos de esta villa –dicen– mueven a compasión por exponerse a quintas, para el remedo de ello» entregarán los exponentes 200 pesos fuertes por cuenta de la tercera parte que de menos dieron por Torbil y Abadía». El resto, hasta cubrir su precio, con los adelantos que hicieron y no se habían cubierto. El ayuntamiento admitió la postura; se ordenó al «Nuncio Pregonero público encender una candela de cera y que apregone diciendo que el que quiera mejorar la postura de D. Manuel Lázaro y consortes pase adelante y hable». No hubo mejoras y la candela se apagó. Se hicieron con ellas a partir del 31 de diciembre de 1841, y en condiciones semejantes a las de los otros bienes adquiridos. Los labradores consolidaron la propiedad de sus roturos, pudieron cespedar y hergagar con sus ganados; el vecindario, en general, pudo cortar leña, rancar esparto y junco, extraer piedra y hacer adobes.

A la altura de 1842, Beire había privatizado prácticamente todos sus bienes, excepción hecha de un prado vecinal, que se destinaría al sustento del ganado de labor de los labradores, quienes, además, habían conseguido la propiedad de un número importante de robadas dentro de las corralizas privatizadas, desde las que continuarían con las roturaciones arbitrarias, a la espera de nuevos procesos de legitimación, que los hubo. La enajenación de los bienes comunales no sirvió para acabar con el

lastre de la deuda. A los pocos meses de haberse rematado todas las corralizas, el ayuntamiento se vio en la ineludible responsabilidad de comunicar a la Diputación que se «hallaba amenazada con ejecuciones» para el pago de sus débitos. Su propuesta pasaba por girar un reparto sobre la riqueza territorial, industrial y comercial. Pedido por parte de la Diputación el correspondiente informe a los mayores contribuyentes, éstos consideraron que había otra fórmula más idónea, la imposición de un canon a cada caballería que disfrutase de las yerbas del Prado comunal. Semejante «invención» no tenía, según el ayuntamiento, otro objeto que «huir del pago del reparto». Añadía la corporación que esa repuesta era, cuando menos, insostenible, puesto que las corralizas privatizadas «poco o nada han sufrido por repartos». Además, la privatización y, sobre todo, los roturos habían disminuido la disponibilidad de yerbas para el ganado concejil, por lo que capitalizar su disfrute en el Prado significaría un factor de detracción de excedente para los labradores. El caso fue que, finalmente, se aprobó una fórmula conciliadora que pasaba por girar el reparto pero, también, por la imposición de un canon anual que se incorporaría al «ramo de propios y rentas para subvenir a los gastos que sobreviniesen a la villa». Consolidado, con el tiempo acabaría siendo, según expresaba un letrado años después, «vejatorio al vecindario en general», pues rompía con el principio más importante, aquél que lo definía como de aprovechamiento común y, por tanto, «general al vecindario y gratuito».¹⁰

La capitalización de las yerbas del Prado comunal o el incremento del ganado de reja con el que dar impulso a la expansión agrícola, o ambas cosas al mismo tiempo, provocarían una mayor presión sobre las yerbas de las corralizas, amparada en una de las servidumbres estipuladas en las escrituras de venta de 1841. Ello motivó las quejas de los «interesados de las yerbas», quienes plantearon, en 1845, la confección de un calendario de aprovechamiento, yendo la «bueyería, vaquería y dula», cada día de la semana, a una u otra corraliza. Así las cosas, las tres siguientes décadas, coincidiendo con una época de expansión agrícola, contemplaron un relativo equilibrio entre los intereses corraliceros y los labradores; frágil, de cualquier forma, a tenor de lo que ocurrió en pleno sexenio revolucionario. En marzo de 1871, se reunió la Veintena con los corraliceros, con el objeto de deliberar sobre «las tierras arbitrariamente introducidas», es decir, sobre los «rompedizos», especialmente sobre los efectuados desde 1841, no así sobre los anteriores, que ya estaban sancionados. Los corraliceros no pretendieron, pese a la existencia de una cláusula que les amparaba, dejar liecas las tierras usurpadas. De hecho, reconocían el derecho a incorporar como propias aquellas roturaciones que los labradores hubieran añadido arbitrariamente a sus heredades, «pudiendo en tal concepto permutarlas, donarlas o enajenarlas». De esta manera, daban carta de naturaleza al catastro elaborado en 1870, a partir de mediciones efectuadas los primeros meses de 1865, año en el cual los labradores ya habían declarado que las apropiaciones eran de su propiedad. Las roturaciones tuvieron que ser, en los años 50 y primeros 60, intensas, al amparo de un crecimiento agrícola

significativo. Por ese motivo, los corraliceros pretendieron paralizarlas a finales de esa última década, imponiendo una serie de sanciones económicas a quienes lo hicieran, o amenazándoles con la instrucción de procesos judiciales. De igual forma, una serie de medidas adicionales pretendían poner orden en un proceso que parecía que se estaba yendo de las manos, con el objeto de garantizar que los ganados disfrutaran de las yerbas de las corralizas.

La llegada del Sexenio sirvió, de igual forma, para impulsar otro tipo de reivindicaciones. La nueva Diputación, elegida el 3 de octubre de 1868, incorporó a personas que llevaban tiempo dedicados a analizar la cuestión agraria. Por ello, no resulta extraño que «inspirándose en consideraciones económicas y deseando mejorar la suerte del proletariado», la máxima institución provincial propiciara la resolución de los expedientes de reparto de bienes comunales que, desde hacía algún tiempo, dormitaban en sus sótanos.¹¹ De paso, la Diputación garantizaba que las haciendas municipales obtuvieran una serie de ingresos adicionales con los que financiar sus obras públicas, dar trabajo a los jornaleros o sanear sus deficitarios presupuestos.¹² En Beire también se pretendió tramitar un expediente de reparto de bienes comunales; en este caso el correspondiente al Prado. En las argumentaciones de los diferentes sectores en liza encontraremos las múltiples interpretaciones que la defensa del comunal puede llegar a tener. En su análisis dejaremos de lado la capitalización del disfrute de sus yerbas para el ganado de labor, conseguida hacía décadas por la presión de los principales propietarios, al tiempo que corraliceros, y que le privaba de su carácter comunal y gratuito. Nos centraremos en las posiciones de labradores y jornaleros; posturas, diametralmente opuestas. Mientras los primeros se aferraban a la costumbre que había reservado su disfrute para las ganaderías concejiles, los segundos veían en su reparto un mayor grado de equidad y de justicia social; «algo parecido a un radicalismo democrático fundado en el interés general».¹³

Imbuidos de la corriente democrática y de defensa de los derechos individuales que caracterizaban el momento, unos 75 vecinos decían, en junio de 1872, que «desigualdades como la del Prado no pueden menos de cesar en una época en que han concluido los privilegios y en la que las leyes proclaman que todos los vecinos sean iguales, con igualdad absoluta en el aprovechamiento de los bienes comunales».¹⁴ A su juicio, el disfrute del Prado no era equitativo, pues había vecinos que poseían diez, doce o más caballerías que devastaban sus yerbas, al tiempo que otros no contaban más que con dos, una o ninguna. Por ello, de qué le servía —se preguntaban— «a un vecino que tenga una caballería y que la lleve al prado a que coma y engorde si el amo no tiene en casa para sustentarse o sustentar la familia». Algunos de los que suscribían la instancia eran pequeños labradores que tenían *rompedizos*, pero los había también jornaleros, que «no tienen en donde trabajar para ellos y pasan necesidad, porque no tienen sembrado y nadie les quiere prestar para comer y si tuvieran en donde trabajar y sembraran alguno les prestaría a cuenta de lo sembrado». En fin,

«antes debe ser la gente que las caballerías». Su propuesta parecía sencilla de poner en marcha; cada vecino necesitaba, aproximadamente, tres robadas de tierra para poder sembrar patatas, hortalizas o maíz, que destinarían al consumo familiar y, en el mejor de los casos, a su comercialización en los mercados comarcales.¹⁵ Hecho el reparto, aún quedaría la mitad del Prado para yerbas. La experiencia ya se había puesto en marcha en otros pueblos, donde «algunos prados y montes están convertidos en piezas que rinden abundantes cosechas de grano para sustento de los vecinos y de paja para las caballerías». El reparto permitiría, por un lado, contener el alza de las rentas de la tierra de regadío; por otro lado, limitar la detracción de excedente necesario para satisfacer el consumo familiar; y, en última instancia, presionar al alza los salarios, por parte de una clase jornalera que si no trabajaba para los pudientes al menos tenían tierra que le permitía sobrevivir. Pedían, en fin, el reparto del Prado en lotes; lotes que no se pudieran vender, ya que, de poder hacerlo, sería la «perdición para el pobre jornalero», pues encontraría un recurso inmediato que solucionaría sus problemas más perentorios, pero crearía otros, al acumularse tierra en pocas manos, rompiendo con el espíritu de «proporcional igualdad» que se buscaba. Además, si el adjudicatario no podía roturarlas, «tiempo vendrá que él o sus venideros» podrán hacerlo.

El ayuntamiento, recibida la instancia, contrató a un letrado para que realizara un informe sobre la viabilidad de la petición. A juicio de éste, «habiéndose declarado exento de la desamortización en el concepto de bienes comunes, no puede variarse la esencia del aprovechamiento, pues quedarían burladas las disposiciones contenidas en las leyes desamortizadoras». Añadía, además, como argumento, un decreto de 1869, en el que se declaraba que «los acuerdos de los ayuntamientos en los que se proponen repartos de bienes comunales como medios de crear recursos para sufragar gastos u obligaciones que sobre los mismos pesan, no pueden respetarse aunque haya merecido la aprobación de la Diputación», estando los gobernadores en el deber de impedirlo.¹⁶ En fin, para él, el ayuntamiento podía seguir el ejemplo de otros pueblos, acudiendo a la Diputación, quien, probablemente, permitiría la roturación y el reparto. De hacerlo, debía ser consciente de que una simple denuncia podía provocar que la Hacienda se incautase de los terrenos, «por conceptuarse que se ha perdido su naturaleza de bienes comunales y convertirse en la de Propios».

Visto el informe, la Veintena, bajo la presidencia del alcalde Millán Adot y controlada por los labradores, no accedió a la petición vecinal, al tiempo que les instaba a que se dirigieran directamente a la Diputación. Así lo hicieron a finales de febrero de 1873, aprovechando, probablemente, la nueva coyuntura política. Insistían en la «precaria situación de la mayor parte del vecindario», quienes para poder subsistir tenían que buscar tierra a renta y «para cuando la pagan, ponen la simiente y labor, se quedan sin producto y en la mayor indigencia, sin jornal, sin ocupación, sin préstamos e imposibilitados para pagar las pensiones de facultativos

y contribuciones y sobrellevar las demás cargas vecinales». Además, a su juicio, esos bienes nunca dejarían de ser comunales, «pues no quieren que se vendan, sino que pasen de padres a hijos para sembrar». Un mes después, se dirigieron, de nuevo, al ayuntamiento, pidiendo un reparto por veinte años. En esta ocasión, la corporación se mostró más receptiva y «mirando por el bienestar de esta población, no halla[ba] inconveniente en que se reparta la mitad del Prado de aprovechamiento común titulado Cabezada y Navazas», lo cual no iba a significar que se concretara de manera inmediata. Tuvieron que pasar diez años más. El 22 de agosto de 1882 la Diputación firmó el decreto que aprobaba la partición y reparto de dos robadas por vecino en el Prado y su disfrute por doce años. Una vez leído el decreto, las autoridades –unas, interesadas en el asunto; todas, presionadas por los labradores– hicieron caso omiso a lo sancionado por la Diputación. Según éstos, no era cierto que el reparto fuera una aspiración general del vecindario. De igual forma, insistían en que el Prado había sido exceptuado de la desamortización para pastos del «ganado vacuno, mular y caballar», por lo que no se podía repartir. Los labradores, incluso, llegaron a amenazar con la presentación de un recurso de alzada o apelación ante el Ministerio de la Gobernación si el reparto se consumaba. Solicitaron informe a un letrado, quien manifestó que la propia Diputación tendría que poner freno a ese tipo de peticiones, porque «esa transformación cambia por completo la naturaleza de la finca». Además, a su juicio, la Real Orden de 30 de abril de 1882, por la cual la Diputación declaraba que en materia de montes estaba vigente la ley 26 de las Cortes de 1828/29, que señalaba que el Consejo –hoy la Diputación– era quien tenía que autorizar las roturas en montes y baldíos, no se podía aplicar. La razón era que el terreno en cuestión era adehesado y como tal se exceptuó de la venta, con la connivencia de la propia Diputación, quien, por disposición de 6 de junio de 1861, había entrado a formar parte de la Junta de Ventas.

A mediados de noviembre de 1882, el ayuntamiento, presidido por Facundo Díez, volvió a analizar la cuestión del Prado, con el objeto de aplicar el decreto que sancionaba el reparto.¹⁷ No todos los concejales estaban por la labor; José Luna y José Martínez de Espronceda habían renunciado a formar parte de la comisión que iba a celebrar el sorteo. El propio Espronceda advertía de «dificultades, que tal vez algún día puedan acarrear disgustos y perjuicios graves, de los que nunca quiero se me den en cara, ni mi cargo pueden consentir». José Jaurrieta no sólo no estaba de acuerdo con esa determinación, sino que dudaba, incluso, de la legalidad del propio ayuntamiento, al tener que cesar tres de sus miembros, por haber alcanzado los cuatro años en el cargo. Frente a ellos, un grupo de vecinos insistía al ayuntamiento en la necesidad de aplicar el decreto de la Diputación; entre ellos, Galo Escobés. El caso fue que bien por las amenazas de algunos pudientes y labradores, bien porque se modificó la composición de la corporación, al mes siguiente, el ayuntamiento envió una instancia a la Diputación pidiéndole que revocase el decreto que permi-

tía el reparto. Como quiera que, a finales de enero del 83, la Diputación no había dado señales de vida, se le requirió, de nuevo, para que lo hiciera, sobre todo para dejar las cosas claras y apaciguar los ánimos de algunos vecinos que «se encuentran impacientados y pudiera alterarse el orden público». ¹⁸

Una vez contenida la avalancha particionista del Prado, los corraliceros y los labradores volvieron a intentar poner orden en el asunto de las roturaciones. Había transcurrido poco más de una década desde el último acuerdo y durante ese tiempo el proceso de apropiación de tierras no se había paralizado. Por ese motivo, a instancias de los corraliceros, quienes pretendían salvaguardar su «sagrado derecho de propiedad sobre las yerbas de las corralizas», se practicó un «deslinde y descripción de fincas» que determinase su cabida y sus afrontaciones. Se pretendían evitar las «cuestiones que pueden originarse, protegiendo los derechos de los propietarios, al tiempo que el de los [corraliceros], impidiendo que ningún particular pueda apropiarse terrenos indebidamente introduciéndose en ellos de una manera ilegal». El 24 de junio de 1883, comparecieron ante el Notario los corraliceros Mariana Muguero, José Jaurrieta, Leoncio Lázaro y José Martínez de Espronceda –alcalde, en ese momento–, así como veinticinco labradores, para dar validez al proceso seguido. Los labradores se mostraron conformes con la medición y con los linderos designados, aceptando, además, que los corraliceros pudieran, «sin contar con los dueños», verificar nuevos deslindes siempre que «se sospeche que alguno de los propietarios se ha apropiado terreno en las corralizas». De confirmarse las sospechas, las intrusiones se dejarían liecas, pagándose una indemnización al corralicero. El acuerdo venía a significar un nuevo proceso de legitimación de roturaciones arbitrarias, al quedar escriturado que «los dueños de las corralizas renunciaban al derecho que les corresponde en los terrenos que hasta la fecha se han apropiado los particulares y por consiguiente estos se hacen dueños desde ahora de dichos terrenos en lo relativo a los derechos que sobre los mismos pertenecían a los corraliceros». Acto seguido, otros veinticinco labradores más se adhirieron al convenio; unas semanas después, lo hicieron otros cuatro más.

A la altura de 1895, en un marco de crisis agraria, el «asunto Prado» todavía seguía sin resolver, por lo que, en julio de ese año, algo más de 50 vecinos volvieron a pedir su reparto, «cansados de tantos abusos por parte de los ayuntamientos» pasados, los cuales no sólo no habían aprobado su partición, sino que en un gesto de complicidad hacia los principales labradores llegaron, incluso, a suprimir el canon que tenía impuesto el aprovechamiento de las yerbas. Convocada la Veintena días después, ésta aprobó el reparto y el ayuntamiento elaboró las bases para adjudicar las parcelas. Finalmente, el 7 de agosto de ese año se sortearían y adjudicarían 118 lotes entre igual número de vecinos. Pero, curiosamente, la Diputación dictó un decreto, de 3 de octubre, por el cual declaraba nula la partición y adjudicación ejecutada por el ayuntamiento en los prados de Cabezada y Navazas. La razón no fue otra que la

reclamación que algunos vecinos cursaron a la Diputación, pidiendo que el Prado continuara «en el ser y estado que antes se hallaba». Conocido el decreto, la respuesta ciudadana no se hizo esperar, sobreviniendo, parece ser, una «preocupante excitación de ánimos en los que se creyeron perjudicados, hasta el punto de temerse la alteración del orden público». El ayuntamiento se reunió con los mayores contribuyentes –principales opositores al reparto– para intentar dar una solución satisfactoria a la cuestión del reparto. De dicha reunión surgió la iniciativa de crear una comisión, compuesta por dos concejales y varios mayores contribuyentes, para que se desplazara a Pamplona a exponer «el estado en que se encuentra el vecindario y los deseos unánimes de terminar tal situación en obsequio de la paz y tranquilidad del pueblo». Desde el ayuntamiento, la Veintena y los mayores contribuyentes se insistió, en este caso, en que «la clase o vecinos jornaleros tienen necesidad de pequeños trozos de tierra para en ella producir hortalizas» y en que «aun haciendo estos trozos quedaba terreno suficiente para el ganado». Por eso pedían el reparto de dos robadas por un tiempo de doce años. Sin acabar el año, la Diputación sancionó el reparto, aunque lo restringía a dos años de disfrute.

2. Redención de servidumbres en un marco de crisis: nueva ruptura del equilibrio distributivo de la renta agraria

La consecución de parcela en el Prado no significó el final de las tensiones sociales, ya que, sin acabar el siglo, se produjeron nuevos ataques a los mermados derechos comunales. En principio, nadie se acogió a la ley sobre legitimaciones de 1897; sí, en cambio, a la ley de 15 de junio de 1866, que declaraba redimibles, entre otras cosas, «los aprovechamientos de pastos o de cualquiera otra naturaleza que no participen del carácter censal, constituidos a favor de pueblos o corporaciones cuyos bienes estén comprendidos en las leyes vigentes de desamortización... siempre que no se hayan declarado por el Gobierno o se declaren en virtud de petición hecha en el término de un año de uso general y gratuito». En Beire, transcurrido el tiempo reglamentario, nadie había declarado esos bienes de interés general, así que era cuestión de tiempo que alguien se acogiese a la ley de 1866. El marco económico parecía sugerir un cambio productivo: crisis agraria; necesidad de alternativas productivas para salir de ella; mayor rentabilidad de los arriendos de tierras de cultivo que de las yerbas; la orientación conducía, indefectiblemente, hacia la redención de servidumbres como paso previo a la intensificación del proceso roturador por parte de los corraliceros. Pero, curiosamente, o quizás no tanto, tuvo que ser un recién llegado, Miguel Uranga, abogado de Pamplona, quien abriera senda, aprovechando, probablemente, su conocimiento de la legislación desamortizadora.¹⁹

Uranga se había casado con Benita Galdiano, hija de Esteban Galdiano Garcés de los Fayos,²⁰ quien, en 1896, había comprado a Leoncio Lázaro Garcés las corralizas de Abadía y Amustil.²¹ En mayo de 1897, Galdiano murió y, por escritura

de 27 de noviembre de ese mismo año, las dos corralizas fueron adjudicadas a su hija Benita.²² Un año después, a comienzos de diciembre de 1898, Uranga solicitó la redención de las servidumbres que gravaban las corralizas de Abadía y Amustil. La Administración de Hacienda comunicó al ayuntamiento la solicitud de Uranga para que argumentase lo que estimase oportuno. Se limitó a contestar que no estaba dispuesta a «perder los derechos que desde fecha inmemorial viene disfrutando en las corralizas el vecindario», al tiempo que solicitaba una prórroga en el peritaje de las servidumbres, pues se encontraba sin fondos para sufragar los gastos del nombramiento del perito municipal. No se admitió semejante argucia y se señaló día para proceder. Allí se encontraron el perito de la administración y el nombrado por Uranga, acompañados por «un individuo de ayuntamiento, el práctico Millán Adot y el guarda de campo». Levantado el plano de la corraliza, su superficie era de 5.598 robadas, 3 almutadas y 36 varas, de las que «deducidas las 2.431 robadas, 1 almutada y 32 varas que aparecían de propiedad particular de varios vecinos, incluidas las del propietario de la corraliza señor Uranga, en la escritura de 24 de junio de 1883, quedaban por redimir 3.167 robadas, 2 almutadas y 12 varas». La redención quedó, finalmente, valorada en «247 pesetas y 70 céntimos como valor anual las que capitalizadas al 4% dan 6.192 pesetas y 50 céntimos». El 5 de mayo de 1899 quedaban redimidas las servidumbres de Abadía y Amustil.

La actitud del ayuntamiento ante la reclamación de Uranga ha sido calificada por algunos autores como pasiva, por haberse limitado, simplemente, a pedir prórroga para el nombramiento de perito;²³ es probable que así haya que definirla. Hubiera sido más conveniente, según decía el letrado al que se consultó en enero de 1899, oponerse a la tasación, fundándose en que no eran «verdaderas servidumbres los derechos de los vecinos en las corralizas sino una participación pactada con los compradores». Esto, de todas formas, ya no era posible; al solicitar prórroga para el nombramiento de perito, «vino a reconocer implícitamente la procedencia de la redención», por lo que, a su juicio, la única solución que quedaba era esperar a que la Diputación consiguiera a través de sus contactos con el gobierno central que «la desamortización se haga aquí por la Diputación de acuerdo con los pueblos e interesados y sin intervención del Gobierno».²⁴ Mientras tanto, no quedaba otra salida que protestar cualquier resolución que adoptase la Administración sobre venta o redención y, si hubiera recurso, entorpecerlo todo lo posible. El proceso fue excitando paulatinamente los ánimos del vecindario, preocupados por las consecuencias que acarrearía la pérdida de los derechos vecinales escriturados en 1841. Una nueva reunión vecinal, «después de la misa mayor» del 11 de mayo de 1899, sirvió para dar a conocer al pueblo la consumación del acto. El propio Uranga, además, dictó un bando en el que decía:

«He determinado prohibir en absoluto la entrada en la corraliza de Abadía y Amustil para herbagar a toda clase de ganado, la formación de hornigueros, la extracción de piedra, la fabricación de adobes y de corta de leña y extracción de junco y esparto».

Una vez desbrozada la senda por Uranga, se trataba de transitarla. Seis meses después, en noviembre de 1899, cinco labradores de Beire, compraron al abogado y corralicero Virgilio Sagüés Muguero la corraliza de El Boyeral.²⁵ Teóricamente, sólo compraban el «dominio que el señor Sagüés tenía en la finca, que se hallaba reducido a las yerbas y aguas y corral».²⁶ En la práctica, pese a que se recuerda en la escritura de venta las servidumbres contempladas en 1841, estos cinco labradores pudientes vieron en la adquisición de la finca la posibilidad de llevar a cabo un proceso de intensificación agrícola, a partir, primero, de la redención de las servidumbres y, luego, de la roturación y posterior cultivo de las tierras. Previamente, los cinco labradores firmaron, en diciembre de 1899, una «escritura de convenio a fin de establecer el régimen de comunidad de bienes que les pertenecen proindiviso», es decir, la corraliza de El Boyeral, cuya vigencia sería de diez años, prorrogables. En dicha escritura, además, se hipotecaron las yerbas, aguas y el corral como garantía de pago del préstamo.

Apenas tardaron seis meses en iniciar el proceso de redención de servidumbres. El 30 de junio de 1900, se dirigieron a la Junta de Ventas de Navarra solicitándola, «por entender que perjudican el desarrollo de las producciones a que la finca puede destinarse». El ayuntamiento, al igual que había hecho con el expediente instruido a instancia de Uranga se limitó a defender la necesidad de conservar esos aprovechamientos comunales, «por ser de vida o muerte para la agricultura y no poderse sostener, una vez redimidos ni aun los ganados indispensables a practicar las labores del campo». No fue suficiente argumento; el 1 de febrero de 1901, la Junta de Ventas acordó redimir las servidumbres de la corraliza de El Boyeral. Al mes siguiente, un agrimensor nombrado por los corraliceros, junto al perito enviado por la Junta de Ventas, tasaron las servidumbres. En total, eran 2.830 robadas; de ellas, aparecían como propiedad particular 889 robadas y 14 almutadas. Quedaban por redimir los aprovechamientos de casi 2.000; se tasaron en 3.532 pesetas y 50 céntimos.²⁷

Al mismo tiempo que Labairu y sus socios, los corraliceros José Jaurrieta Jiménez y Teodosio Sagüés iniciaron también los trámites para la redención. Jaurrieta había recibido de sus padres las corralizas de «Cardete y Torbil» y «Fonteles» cuando se casó con Salomé Múzquiz Iturria, allá por 1872.²⁸ A Sagüés le donó la corraliza de «Berrueza y Torbil» su madre Mariana Muguero cuando se casó, en 1892.²⁹ Sus argumentos, reiterativos; la actitud del ayuntamiento, conocida, seguía considerando de «vida o muerte» dichos aprovechamientos, pero se limitó a sugerir a la Junta de Ventas que «defendiese los derechos del pueblo en cuanto sea compatible con la legislación vigente». Nada pudo hacer y las servidumbres acabaron siendo redimidas. Y para no ser menos que su homólogo Uranga, dictaron un bando recordando que «desde el día de la fecha –1 de octubre de 1900– queda terminantemente prohibido, bajo las penas señaladas por la ley, seguir haciendo uso de dichas servidumbres».

Durante ese invierno, afloraron algunos de los efectos que la medida iba a tener para un sector importante de la población. En esos meses era habitual coger leña, por lo que la imposibilidad de hacerlo, al menos desde el punto de vista de la «legalidad»,

abrió, primero, el debate social acerca del derecho que los corraliceros tenían de privar al pueblo de los «beneficios que le quedaron cuando se hizo la venta» y, segundo, diseñó todo un abanico de formas de acción para seguir disfrutando de los derechos tradicionales. Es más que probable, por ello, que algún vecino acabase pasando varios días a la sombra en las dependencias carcelarias del municipio o en las del Juzgado de Tafalla. La privación del derecho a leñar no iba a ser la única consecuencia. A los labradores con más recursos les preocupaba, sobre todo, la previsible merma en la disponibilidad de yerbas y el mayor control de las roturaciones arbitrarias, lo que alteraría el equilibrio productivo de sus explotaciones.

Por todo ello, a partir de 1902, las protestas en torno al comunal se van a intensificar notablemente, al tiempo que iban a experimentar cambios cualitativos importantes, sobre todo por el papel que el comunal podía llegar a tener para salir de la crisis finisecular, primero, y para impulsar la recuperación económica, después. En febrero de ese año, un numeroso grupo de vecinos –en torno a 90– se dirigió al ayuntamiento. «No estaría muy bien –decían– que entre tanto goce como tenía el pueblo iría un vecino a gozarse de cualquier derecho que tenía y se lo echarían a perder toda la vida». Para evitarlo, pedían que «todos los derechos y goces que tenía el pueblo se les deje conforme la venta se hizo», para lo cual planteaban tener una reunión con los dueños de corralizas, «para que traten lo que más bien les parezca, viendo lo alarmado que está el pueblo, con derecho y justa razón». Añadían, antes de acabar, un elemento más para la reflexión. Cuando en 1866 llegó la ley que declaraba redimibles los aprovechamientos vecinales, el ayuntamiento de Beire, lejos de defender los derechos del pueblo, hizo caso omiso de las vías establecidas por la ley, pues «eran los dueños de las corralizas los que componían el número de ayuntamiento y no acudieron ni a reclamar tales leyes ni a hacerlo saber al pueblo».

La petición, acompañada, seguramente, de algún tipo de presión a los administradores de los propietarios foranos, tuvo su respuesta inmediata. Llegó hasta el ayuntamiento una propuesta, probablemente de Miguel Uranga, en la que se manifestaba no tener inconveniente alguno en permitir «el pasturaje semanal de la dula como se tenía derecho antiguamente». A cambio, proponía que el arriendo de sus tierras se renovase por un periodo de veinte años, en las mismas condiciones que tenía en ese momento o que, a cambio del pasturaje, se le abonase una cantidad anual que podría ser «la exención de toda clase de impuestos y contribuciones por la corraliza, tierras en ella enclavadas y explotación a que se destinan». La propuesta no fue aceptada por la Veintena, los mayores contribuyentes y «la mayor parte del vecindario», quienes, además, respondieron que seguirían entrando con las dulas en las corralizas, apoyados en el convencimiento de que no habían perdido sus derechos. Añadían que si Uranga se oponía a que el pueblo disfrutase de ese derecho le dejarían todas las tierras que llevaban en arriendo en sus corralizas y «no vuelven a tomarla jamás».

Así estaban las cosas; da la sensación de que la protesta comunitaria había centrado sus reivindicaciones en el derecho del ganado de reja a pasturar; incluso de que la presión de los labradores había conseguido arrinconar las «servidumbres menores», es decir el derecho a leñar, sacar esparto, junco y piedra o hacer adobes. No era del todo así, sin embargo; un documento firmado por «*El pueblo*», que se leyó en esa reunión, permite atisbar un horizonte reivindicativo mayor: el representado por la clarificación de los derechos sobre el comunal ante una coyuntura económica más favorable como la que se avecinaba; sólo que, quizás, todavía era pronto para ver su verdadero alcance.

«El pueblo pide hoy el que se le concedan y queden seguros y limpios los derechos por completo de lo que le quedó al pueblo cuando se hizo la venta de las corralizas, pues es preciso que se ponga en limpio para evitar discordias para el porvenir además evitar que se roturen.»

La reunión, de cualquier forma, finalizó con el acuerdo de convocar a los corraliceros a un encuentro el 4 de marzo, para conseguir que autorizasen la entrada de los ganados concejiles en las corralizas y lograr la recuperación de los aprovechamientos estipulados en 1841. A cambio, se les pensaban ceder por parte del pueblo los «intereses de las láminas intransferibles» que el Estado había de expedir a favor de Beire como pago de la redención de las servidumbres.³⁰ Uranga contestó que no podía acudir, aunque estaba «abierto a una solución equitativa». Teodosio Sagüés, por su parte, tampoco lo podía hacer, según manifestaba. En su defecto, presentó un documento para la reflexión. En él, decía que había redimido las cargas de su corraliza «a disgusto y obligado por las circunstancias». No entendía el porqué de la «excitación que ha reinado estos días en el pueblo». Los perjuicios de la redención, de producirse, habrían de ser pequeños, afectando a pocos vecinos. Por el contrario, «destinando al cultivo gran parte de terrenos que antes sólo se destinaban a pastos ha de resultar por este concepto beneficio grande para el pueblo, especialmente para la clase jornalera», la cual, según él, encontraría «ocupación constante y medio para vivir». En fin, Sagüés acababa su documento recordando que «nadie me aventaja en amor y cariño a ese pueblo... donde nací, me eduqué y he pasado gran parte de mi vida». Por ello, decía, no había ejercido con rigor sus derechos, criterio que, también en el futuro, mantendría, «armonizando cuanto sea posible los deseos y conveniencias de ese vecindario con la guarda de mis intereses». Los corraliceros aceptaron –finalmente– la propuesta y el ayuntamiento, «haciéndose eco de la voz unánime de todo el vecindario, profundamente agradecido del desprendimiento de los propietarios de las corralizas», pidió permiso a la Diputación para seguir adelante con los trámites.³¹ La Diputación lo autorizaría el 12 de abril de 1902.

El primero de mayo, se firmó, ante notario, la escritura de «convenios y cesión de derechos formalizados entre el ayuntamiento y los señores corraliceros». Comparecieron, de una parte, Uranga, Sagüés, Jaurrieta y Labairu y consortes; de otra, el ayuntamiento, presidido por Isidoro Pérez Medrano. Quedaban salvaguardados, de esa forma, los de-

rechos de pasto para el ganado de labor; otra cuestión era el resto de las servidumbres, ya que si los procesos de roturación se intensificaban, «sin limitación alguna», haciendo uso del supuesto «pleno dominio y libre disposición de las mismas», la recuperación de las servidumbres caía en saco roto. Curioso resultaba, de cualquier forma, que el ayuntamiento no hiciera ninguna reserva en el caso de que sucediese así; muy al contrario, cedía a perpetuidad los intereses que rindieran las láminas intransferibles, volviéndose a poner en segundo plano los intereses de la comunidad.

Redimidas las servidumbres, los corraliceros roturaron gran número de robadas de tierra.³² Los argumentos de estos acerca del beneficio que para la clase jornalera iba a suponer la ampliación de la superficie de cultivo fueron, obviamente, constatables, al aumentar la ocupación agrícola. Ocupación de la que, también, se beneficiarían pequeños propietarios que necesitaban completar sus ingresos. Los labradores fueron –teóricamente– los principales damnificados, ya que sus procesos de ampliación de superficie de cultivo, mediante roturaciones arbitrarias, parecían quedar reducidas. De ahí que, al menos, pretendieran controlar uno de los factores de detracción de excedente: el pasto para sus caballerías, evitando ponerlas a pesebre. En este sentido, la reducción de yerbas por la partición del Prado y por la redención de servidumbres les obligaba a buscar nuevas soluciones; una de ellas, el convenio de cesión con los corraliceros. Conseguida ésta, que permitía mantener más fuerza de trabajo animal, estaban en condiciones de arrendar más superficie de cultivo a los propios corraliceros e, incluso, de roturar arbitrariamente algo de tierra lieca lindante con sus propiedades.

Cuadro 1: Beire, 1904-1935. Evolución de la tierra de cultivo. En robadas

			1904	1917	1918	1919	1922	1934	1935
Regadío	Eventual	Huertos	93	116	158	158	158	87	87
		Tierra de labor	1524	1711	2045	2045	2045	1676*	1676*
		Viñas	0	9	3	3	3	0	0
		Olivar	0	0	39	39	39	0	0
Secano		Tierra de labor	5972	12026	11863	11843	11843	15531	15593
		Viñas	0	1326	1633	1842	2151	1616	1605
		Olivar	706	577	424	424	424	193	178
		Viña/olivar	0	42	86	86	90	35	35
		Plantado de vid	0	309	518	354	41	121	85
Pastos		Soto despoblado	512	512	512	512	512	58	58
		Pastos	15916	8068	7479	7458	7458	4765	4765
		Alamedas	134	101	94	94	94	86	86
TOTAL		TOTAL	24857	24797	24854	24858	24858	24168	24168

Fuente: A.M. Beire. * Regadío extensivo

Firmado el convenio con los corraliceros, los años siguientes, hasta 1906, momento de recrudescimiento de las protestas, van a ser parcos en noticias, en buena lógica porque se les concedió a los pactos firmados entre las partes un voto de confianza. Durante estos años, lo más positivo fue la renovación, por parte de la Diputación, del disfrute de parcelas en el Prado, auténtico «venero para el pueblo, sin el cual le sería la vida muy difícil, en especial a la clase menesterosa», y que permitía paliar, en parte, la desigual distribución de la tierra de regadío. No lo fue tanto la actitud del único corralicero que no había redimido hasta entonces las servidumbres de su corraliza: Martínez de Espronceda. El 24 de julio de 1903, la Junta de Ventas las declaraba redimidas, tras solicitarlo seis meses atrás. Un incendio a mano airada reducía a cenizas un pajar de su propiedad; era la respuesta ciudadana a su actitud.³³

Cuadro 2: Beire, 1910. Reparto de la tierra según el catastro

	NUMERO	%	ROBADAS	%	PROMEDIO
1 ha.	46	35,39	299,48	2,21	6,51
1-5 has.	59	45,38	1.569,57	11,56	20,60
5-10 has.	8	6,15	687,59	5,06	85,95
10-30 has.	8	6,15	1.834,09	13,50	229,26
30-90 has.	5	3,85	2.317,11	17,06	463,42
+ 90 has.	4	3,08	6.873,12	50,61	1.718,28
TOTAL	130	100%	13.580,96	100%	104,47

Fuente: A. M. Beire. Elaboración propia. Nota: La mayor parte tienen anotada la parcela en el Prado de 2 robadas.

Sólo he contabilizado cinco propietarios foranos (2 con + 90 has.; 2 con + 30; 1 con + 5 has.). Sólo 30 vecinos tenían algo de tierra de regadío -eventual- antes del reparto del Prado. Virgilio Sagüés poseía 502 robadas; la Marquesa del Amparo, 180; y José Jaurrieta, 152.

3. Intensificación de la conflictividad rural: «Que nos den las corralizas, que son nuestras...»

A partir de 1906, las reivindicaciones van a dar un giro espectacular, en parte debido al cambio de actitud de la corporación municipal, presidida por el carpintero Fernando Varela.³⁴ Coincidió en el tiempo con el inicio de una coyuntura agrícola alcista, en la que el comunal se convirtió en un elemento fundamental de impulso económico. Dos iban a ser las reivindicaciones fundamentales, aunque, obviamente, directamente relacionadas entre sí. De un lado, delimitar los derechos sobre las corralizas; de otro, denunciar las abundantes roturaciones que los corraliceros estaban llevando a cabo esos años. El 12 de noviembre de 1906, el ayuntamiento convocó a una reunión a la Veintena y a los mayores contribuyentes, con el objeto de aprobar la contratación de un abogado que emitiera un dictamen sobre la venta de las co-

rralizas; no tuvo el eco esperado, ya que tan solo acudió un vecino, sumándose a los cinco concejales presentes. Sorprende tan escasa presencia de veintenantes; algunos, como Labairu y Oroz eran corraliceros; otros como Villar eran administradores, en este caso de Uranga, pero del resto desconocemos la causa de su incomparecencia. El ayuntamiento, a la espera de ver cómo terminaba el asunto de los derechos sobre las corralizas, procedió a intentar actualizar el catastro, incorporando las nuevas roturaciones. Mientras tanto, parece ser que el pueblo seguía movilizado colectivamente, como hacía cuatro años, y se reunía en una habitación alquilada donde se discutía sobre el comunal.

Los sucesos se fueron desencadenando, uno tras otro, a partir de mayo de 1907, una vez que el dictamen sobre la venta de las corralizas llegó a las dependencias municipales. Analizado por la corporación, ésta concluyó que era inconcebible que se hubieran vendido «por una cantidad tan insignificante» unos bienes que tenían un valor incalculable. Habían pasado 66 años y lo que entonces *sólo* servía para alimentar ganado, ahora se encontraba totalmente roturado y cultivado. Así es que la *rabia*, contenida durante tantos momentos, tendría que estallar por algún lado. Por ello, el alcalde consideraba necesario encontrar una solución definitiva al asunto de las corralizas, que permitiera a los vecinos vivir «de forma más desahogada», que evitara que tuviesen que emigrar a América, buscando «otro medio de vida» y que cortase de raíz cualquier tipo de altercado. Por esos días, en la habitación alquilada se fue redactando una instancia dirigida al ayuntamiento en la que se le conminaba a que iniciara las gestiones necesarias para recuperar las corralizas. Hubo quien la firmó allí mismo; también quien lo hizo en su casa cuando fue requerido para ello; y, también, quien no lo hizo, aunque muy pocos, sin duda. Entre ellos, Leoncio del Villar, administrador de Uranga y el presbítero Manuel Armendáriz, que lo era de Sagüés. Éste último recibiría, por negarse a firmar, un anónimo en el que se le amenazaba de muerte: «no te fíes de andar como quiera, porque antes de pasar hambre se mata a Cristo». En total, 117 vecinos estamparían su firma en la instancia; es decir, todos.

Se convocó a la Veintena; en esta ocasión, había once miembros. Se acordó citar a los corraliceros para el 25 de mayo al objeto de llegar a «un acuerdo amistoso entre ellos y el pueblo respecto de las expresadas ventas». A dicha reunión, se invitaría, también, al procurador de Tafalla Julián Bustillo, para que estuviera en representación del ayuntamiento. Uranga recibió la convocatoria, pero no acudió. A su juicio, además, los términos de la reunión no le afectaban, pues «si disfruto de las corralizas —decía— es por título oneroso y no gratuito», ya que fue su padre político quien las había adquirido en pública subasta, previa tasación, en 1897. Lo que no mencionaba era el hecho de que compró las yerbas y las aguas y que fue, posteriormente, al redimir las servidumbres, cuando cambió la estructura de la finca. De paso, recordaba que había ejecutado una serie de inversiones, «que me han costado mi dinero» y que, gracias

a ellas, el pueblo debiera estarle reconocido, tanto por «ciertas cesiones gratuitas y generosas y sobre todo porque sin mis roturaciones, hace tiempo que hubiera emigrado una buena parte de ese pueblo, que me es deudor de todo su bienestar social». Pese a todo, decía que no quería ser un obstáculo y que no tenía inconveniente en vender al pueblo las corralizas y tierras que le pertenecieran.

Teodosio Sagüés tampoco podía acudir. Y, tampoco, como Uranga, entendía las razones de la reivindicación popular, especialmente porque seguía creyendo que prestó un «grandísimo beneficio» al pueblo al decidir la roturación de las corralizas y su posterior cultivo. Esa decisión permitió, a su juicio, evitar que la crisis de la vid afectara de forma grave al pueblo, pues se consiguió trabajo con que paliar los efectos de la pérdida del viñedo³⁵. Matías Labairu y sus socios, dueños de El Boyeral, vivían en Beire y, probablemente, veían de otra manera el problema, al tiempo que sufrían la presión escénica de otra manera. Por ese motivo, estaban abiertos al «arreglo que justa y legalmente procede».

El 25 de mayo se reunió el ayuntamiento con los dueños de la corraliza de El Boyeral —el resto de corraliceros no acudió— y con los doce «comisionados del vecindario». Se expuso el deseo del vecindario de recuperar las corralizas que pertenecieron al pueblo y se convocó una nueva reunión para el 4 de junio para tratar el tema. La tensión social, mientras tanto, iba creciendo, fruto de lo cual era frecuente encontrarse cuadrillas cantando canciones amenazadoras de muerte hacia los administradores, si no conseguían que «sus principales fueran a Beire a solucionar el asunto de las corralizas». En previsión de posibles altercados, fueron destinados a ese pueblo hasta quince números de la guardia civil.³⁶ Llegado el día, los corraliceros volvieron a hacer caso omiso de los requerimientos de la autoridad municipal, por lo que, sin llegar la noche, fueron destruidos los arados de José Jaurrieta, así como una viña del administrador de otro corralicero, como respuesta a su incomparecencia.³⁷ Al día siguiente, los vecinos se declararon en *huelga* y salieron a la calle. Primero, acudieron a la sesión que la corporación celebraba en ese momento, donde se acordó que una comisión, compuesta por el alcalde, un concejal, dos vecinos y algún corralicero residente, se desplazara a Pamplona a «avistarse con los dueños de las corralizas que allí se encuentran y tener una conferencia entre todos con el fin de ver llegar a un arreglo en vista de las pretensiones del pueblo»; otra comisión se desplazaría a Tafalla; y otra a Zaragoza. Más tarde, a la salida de la casa consistorial, los reunidos se manifestaron por la villa, portando un «estandarte de tela roja» que llevaba impreso «en letras blancas “Vivan las corralizas que nos han robado”». Todo bajo la celosa y atenta mirada de la guardia civil.

Una semana después, la tensión seguía en un punto álgido. Mujeres profiriendo «voces en la puerta de alguno de los corraliceros»; comisiones vecinales con destino a Pamplona a conferenciar con el Diputado del Distrito y el Gobernador para que intercedieran por la celebración de la reunión con los corraliceros. Los sucesos

acabaron con la detención de diez vecinos, acusados de provocar daños en la propiedad. El alcalde, Fernando Varela, quien había sido requerido por el Gobernador para informar, se desmarcaría de lo ocurrido y señalaba, a mediados de junio, que la detención había servido de ejemplo para el pueblo, por lo que «había cesado el estado de alarma social en que se hallaba el vecindario, volviendo a su estado normal». Añadía que el pueblo se había convencido de que «el camino seguido solo perjuicios ha originado», por lo que se entraba «en una era nueva que conllevaría una época de tranquilidad, siempre que se avengan a un acuerdo por escrito los señores corraliceros o permitan una entrevista para [conseguir] la cesión de las corralizas en condiciones convenientes».

Dos meses después, acabadas las faenas agrícolas, la comisión de vecinos envió una instancia al ayuntamiento. En ella, se pedía la convocatoria de una reunión para volver a retomar «los asuntos detenidos de lo tocante a las corralizas de esta villa», pues «es beneficioso el que no se deje desatendido por ser de suma importancia para el vecindario». La tranquilidad, mientras tanto, parecía real. Por esa razón, el alcalde, a pregunta del gobernador acerca de si era posible disminuir la fuerza de la guardia civil concentrada en Beire sin que se resintiera el orden público, respondió, sin acabar agosto, que el pueblo «se halla al presente en estado normal por cuyo motivo puede ser retirada la mitad de la fuerza, pues no se nota ninguna alteración en el orden público». A punto de finalizar octubre, el alcalde volvía a recordar que reinaba «una tranquilidad completa y no hay temores de que en la actualidad se pueda alterar el orden público», por lo que consideraba innecesaria la permanencia de la guardia civil. Una nueva comisión se desplazó, por entonces, a Pamplona, a «enterarse de la marcha que llevan los asuntos referentes a las corralizas». A su regreso, el alcalde pidió permiso al gobernador para convocar a los vecinos para informarles sobre dichas conversaciones. No sabemos si se celebró o no la reunión; de lo que sí hay constancia es de que el vecindario seguía reuniéndose, fruto de lo cual fue una nueva instancia encabezada por Juan Garasa en la que pedía al ayuntamiento que nombrase una comisión oficial, compuesta por un concejal y dos comisionados de los vecinos, con la finalidad de entrevistarse con los corraliceros. Así se hizo; la formarían el concejal Mariano Valerdi y los vecinos Juan Garasa y Zacarías Zaratiegui. Las entrevistas se concretaron; de las tenidas con Uranga y Sagiús quedaron sendas proposiciones en firme. Faltaba tener otra con Labairu y sus socios, así como con Martínez de Espronceda. Por ello, el alcalde, a comienzos de 1908, acabaría pidiendo permiso al gobernador para celebrarlas.

El que las negociaciones con los corraliceros estuvieran encaminadas pudo aplacar un tanto los ánimos del vecindario. La reducción de la fuerza de la guardia civil podría ser un ejemplo de ello. Pese a todo, cinco números de la benemérita permanecieron por orden del gobernador en la villa, lo cual no era sino el reflejo de que todavía quedaba mucho que resolver y de que, fruto de ello, tanto en Beire

como en la comarca, la agitación social seguía siendo extrema.³⁸ De hecho, Martínez de Espronceda, residente en la vecina Tafalla, escribía el 16 de enero de 1908 diciendo que «en vista de que ayer no se dejó salir a nadie del pueblo [Tafalla], con la actitud que este pueblo ha tomado, quizás no pueda salir o bajar» a Beire. Se refería a la reunión concertada con el ayuntamiento de este pueblo. Pese a todo, había entregado su propuesta a una comisión de vecinos, formada por Francisco Estalés, Galo Escobés y Zacarías Zaratiegui. Espronceda no acudió a la reunión del 16 de enero. Quienes sí lo hicieron fueron los dueños de El Boyeral; junto a ellos, el ayuntamiento en pleno y la «comisión representante del vecindario»; el objeto, llegar a un acuerdo sobre las condiciones en que cedían la corraliza al pueblo; su precio: 23.483 pesetas, resultado de sumar al precio de compra los gastos ocasionados por la redención de servidumbres. Como compensación por la cesión, los cinco corraliceros se reservaban, cada uno de ellos, 60 robadas de terreno de las que habían roturado últimamente, además de una parte sustancial de las fincas que hubieran comprado mancomunadamente, que pasarían a ser propiedad de los vendedores. Además, como el resto de vecinos, querían «tomar la parte de terreno que les corresponda al hacerse el repartimiento».³⁹

La reunión, pese a finalizar con un acuerdo, debió de estar marcada por cierto nerviosismo y crispación, a tenor de lo que decía, un par de días después, el gobernador. En su alocución, éste señalaba que se habían denunciado «coacciones impidiendo se dedicaran a sus faenas algunos jornaleros y obreros del campo». No estaba tampoco de acuerdo el gobernador con el proceder del ayuntamiento en general, y del alcalde en particular, en el asunto de las corralizas. Eran demasiadas las reuniones con los corraliceros, quienes, «por la actitud del pueblo guardando fiesta y congregándose en la plaza pública», podían sentirse amedrentados, coaccionados moralmente, lo cual podría influir en ellos impidiéndoles obrar «con la debida libertad al ceder sus derechos». Para evitar estos sucesos, instaba al alcalde a que no diera «directa ni indirectamente intervención alguna al pueblo que debe, como de ordinario, dedicarse a sus faenas ordinarias durante la celebración de la reunión». A partir de ese momento, las reuniones no tendrían un «carácter colectivo», ni se celebrarían en la casa consistorial, sino en el domicilio particular de cada corralicero. De esa forma, se alejaría «todo motivo que induzca a creer que se intenta ejercer presión o coacción sobre ellos para que transijan o cedan en lo que les pertenezca». Las comisiones a Pamplona y a Tafalla se sucedieron en las siguientes semanas, todas con cargo a los fondos municipales.

Sea como fuere, varios vecinos fueron juzgados por coacciones; también la corporación en pleno. El proceso les acarreó a los concejales la suspensión de sus cargos, la cual fue comunicada por el gobernador el 25 de febrero de 1908. Para sustituirles, el propio gobernador intentó nombrar una nueva corporación, pero no lo consiguió. Un nuevo intento se hizo a la semana siguiente; en ese momento, tres de los pro-

puestos volvieron a renunciar, con lo que la corporación quedaría compuesta por cuatro concejales, de los que Anselmo Mina sería nombrado alcalde.⁴⁰ Pasarían cinco meses hasta que los concejales suspensos recuperasen sus cargos, «por haber sido absueltos del delito de coacción que se les imputaba». Un mes después, el traslado de los enseres de los números de la benemérita a sus cuarteles de origen, parecía poner fin a un ciclo de violencia; sin embargo, nada más lejos de la realidad.

En julio de 1909 fue nombrado el barbero Galo Escobés alcalde de Beire, con lo que las reivindicaciones comuneras experimentarían un nuevo impulso. Meses atrás, en mayo, varios vecinos habían elevado una protesta ante la Diputación sobre la venta de las corralizas que se hizo en 1841, así como sobre el convenio firmado en 1902 con los corraliceros, por considerarlo ilegal. Una vez finalizadas las tareas agrícolas del verano y del otoño, fue la propia corporación la que puso sobre la mesa el asunto de las corralizas. El 5 de diciembre de 1909 se celebró una reunión en la casa consistorial, a la que acudió «el pueblo en general». En ella, se dio lectura al informe emitido por dos letrados, sobre los derechos del vecindario sobre las corralizas. Como si fuera una premonición de lo que se avecinaba, un corral del propietario José Jaurrieta acabó siendo pasto de las llamas; era una clara advertencia hacia los pudientes, suscrita por alguien que, amparado por la oscuridad de la noche, y con la complicidad de su cuadrilla, no tuvo reparo alguno en convertirse en la punta de lanza de un movimiento que emergía de nuevo con renovadas fuerzas. El informe emitido por Fernando Romero y Pedro de la Puente sobre las corralizas de Abadía y Torbil coincidía con el redactado allá por 1869 por sus homólogos Pedro Leoz y Pío Lapuerta. Todos ellos señalaban que Torbil y Abadía habían sido vendidas a carta de gracia allá por 1839 y que, por tanto, se podían retraer. Ninguno daba validez a la venta a perpetuo de 1841, porque no contó con la sanción de la Diputación; tampoco a la redención de servidumbres, pues se hizo obrando sus compradores «indebidamente como verdaderos dueños». Se fundaban en las leyes desamortizadoras españolas que «regulan, sí, la desamortización ordenada por el Estado, pero que no pueden ni deben regular las ventas hechas a carta de gracia, de un modo absolutamente voluntario, por un ayuntamiento navarro, para atender a sus necesidades locales, de bienes de propios que no declaró el Estado en situación de venta por dichas leyes». La corporación estaba dispuesta a incoar pleito para recuperarlas, aunque, previamente, convocó una reunión con los corraliceros para tratar de llegar a un acuerdo amistoso. La reunión, o no se celebró o, si se hizo, no sirvió de nada; cosa lógica, por otra parte. Por ese motivo, en marzo de 1910, la Veintena –firmaban 17 de sus 21 miembros– pedía permiso para entablar pleito para poder retraer Abadía y Torbil, propiedad de José Jaurrieta, Miguel Uranga, Pablo Pardo y Teodosio Sagüés.

Paralelamente a la acción institucional, el pueblo continuó reuniéndose, en este caso en una «sociedad» que debió estar localizada en el café «La Fraternidad» y que pudo responder al nombre de «La Fraternidad de Pequeños Agricultores». De ahí

fueron surgiendo consignas que acabarían confluyendo en los sucesos de finales de mayo de 1910. Antes, a comienzos de ese mes, se celebraron elecciones a diputados a Cortes y el asunto de las corralizas de Beire apareció en campaña. Los candidatos por el distrito de Tafalla, Bartolomé Feliú —carlista— y Pompeyo Vidal —«canalejista» y «rico manchego», según sus detractores— prometieron, a través de sus agentes electorales, recuperar los bienes comunales privatizados y repartirlos entre los vecinos.⁴¹ Un artículo en *El Pensamiento Navarro*, de 30 de abril, prendió la mecha de la polémica. En él, se acusaba al liberalismo decimonónico de haber vendido, con sus leyes desamortizadoras, los bienes de la Iglesia y de los municipios. ¿Cómo, por tanto -se preguntaba el diario carlista- pueden venir ustedes los liberales de hoy a pedirnos nuestros votos? Respondido por *El Demócrata Navarro*, entró en escena el cura Victoriano Flamarique, primero ofreciéndose al ayuntamiento para *tocar* a los candidatos y «sacar el mayor partido posible de nuestros diputados provinciales; luego, criticando desde las páginas carlistas «las doctrinas venenosas que *El Demócrata* va sembrando» y las promesas de Joaquín Viñas, de quien decía que «no hará con vosotros ningún milagro». Flamarique apostaba por el arreglo y concordia entre los vecinos y los corraliceros, «sin intromisión de demócratas extraños».⁴² Las acusaciones cruzadas continuaron en los siguientes días, lo cual obligó al alcalde, Galo Escobés, a salir al paso de las que se vertían desde el lado carlista, sobre todo de la que decía que el secretario del ayuntamiento era poco menos que un agente al servicio de Vidal y que tenía comprometidos los votos de Beire.⁴³ Se como fuere, las elecciones se celebraron, obteniendo Feliú 5 votos y Vidal 95; como era de esperar, nada cambió en el tema corralicero en las siguientes semanas.

El 26 de mayo, con motivo de la «procesión del Santísimo Sacramento», algún vecino lanzó disparos al aire, «con grave alteración y peligro del vecindario», por lo que el alcalde dictó un bando en el que recordaba su prohibición. Tres días después, el 29 de mayo por la noche, ya no fueron sólo disparos al aire. «Serían unos 150 y decían: “que nos den las corralizas, que son nuestras; fuera administradores”...», cuenta el alcalde. Una auténtica «manifestación», a juicio del teniente de la guardia civil. A la mañana siguiente, se reprodujeron los hechos, con una novedad: la multitud, tras conseguir que todo el mundo se declarase en huelga, acudió a casa de los administradores de los corraliceros para convencerlos de que suspendiesen las labores agrícolas. También invitaron a los pastores que tenían arrendadas yerbas en esos términos y a los colonos a que se marcharan. Era «el pueblo en masa y todos a una voz dijeron que deseaban que no siguieran trabajando los comunes que correspondían al pueblo». Las coacciones surtieron efecto, ya que los tres administradores renunciaron, temporalmente, a seguir desempeñando su cargo, lo mismo que los peones y criados que los corraliceros tenían a su servicio, al menos hasta que no se resolviera el pleito que el ayuntamiento había interpuesto ante el Juzgado de Tafalla.

La situación, lejos de calmarse, se debió mantener tensa durante las siguientes semanas. De hecho, el 29 de junio, el alcalde, siguiendo instrucciones del gobernador

civil, volvió a dictar un nuevo bando, mucho más expeditivo que los dictados con anterioridad. Tras recordar que estaba prohibido utilizar armas de fuego sin permiso de la autoridad, prohibía, también, «toda reunión pública que tenga carácter tumultuoso o manifestante». De igual forma, instaba al vecindario a mantener la calma, incluso cuando fuera «insultado o amenazado por cualquier persona, dando inmediatamente conocimiento a la primera autoridad que encuentre para que el delincuente sea puesto sin demora a disposición de los tribunales de justicia».

A comienzos de julio, una nueva comisión del ayuntamiento se desplazó a Pamplona, acompañada, en este caso, del «representante que tiene nombrado para el asunto de las corralizas», Julián Bustillo, para entrevistarse con el letrado Romero e iniciar el pleito para retraer las corralizas de Abadía y Torbil, en aplicación del decreto de la Diputación de 30 de mayo de 1910. Días atrás, Domingo Sagüés, en nombre de su hermano Teodosio, había presentado las bases para la venta de la corraliza Torbil y Berrueza. El ayuntamiento le contestó que no pretendía comprarla, sino retraerla al común de los vecinos, por un precio de 7.000 duros. Las negociaciones continuaron durante los siguientes meses. Hubo ofertas que, según el administrador de Sagüés, Manuel Armendáriz, no se sabía muy bien si eran oficiales; conversaciones en Pamplona o en la estación de tren de Castejón que no cuajaron, sobre todo porque el precio que ofrecía el ayuntamiento estaba muy lejos de las 12.000 duros que pedía Sagüés.⁴⁴ El caso fue que en febrero de 1911, éste, como no había recibido una propuesta que le satisficiera, comunicó al ayuntamiento que retiraba su oferta, quedando «en completa y absoluta libertad» para hacer con la finca lo que quisiera.

La demanda judicial para recuperar Abadía y Torbil continuó su curso. La Diputación, en un nuevo decreto de octubre, autorizó poder tomar 5.000 pesetas para incoar el pleito, dinero que no alcanzó para cubrir los gastos, por lo que hubo que pedir otro tanto.⁴⁵ Se escribió al Director de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales», para solicitar de él asesoramiento en el pleito. Su respuesta parecía desalentadora para los intereses municipales. No concedía importancia alguna a la protesta que en mayo de 1909 se cursó ante la Junta de Ventas sobre las redenciones de servidumbres, porque de lo que se trataba era de dilucidar si los terrenos pertenecían al Municipio o a los particulares, al margen de haber cursado o no protesta alguna. Y añadía que «si esos terrenos hace más de 40 años que los poseen los actuales usuarios o ellos y sus antecesores, aunque no tengan título alguno disponiendo como dueños, serán suyos... y también si llevan 20 años pero los poseen con buena fe».

Los meses transcurrían sin obtener respuesta por parte del Juzgado sobre el pleito de las corralizas. A comienzos de diciembre de 1911, «teniendo en cuenta el desaliento que se nota en el vecindario por el deseo que hay de conocer el fallo», una comisión se desplazó a Tafalla para entrevistarse, primero, con el procurador y, luego, con el propio Juez. Muy poco después, el procurador de los corraliceros presentaba, por fin, su alegato sobre el retracto de las corralizas. Bernabé Celaya,

que así se llamaba dicho procurador, no mostraba rubor alguno al reconocer que en 1841 quizás pudo haber lazos parentelares entre alguno o algunos concejales y los corraliceros.⁴⁶ A juicio de Celaya, la Diputación sí autorizó la venta de la carta de gracia, ya que en una instancia cursada por el ayuntamiento dos años después, éste decía «que había vendido con permiso de la Diputación «con permiso de V.E.» las corralizas». Posteriormente, dos decretos de la propia Diputación, uno de abril de 1902, autorizando la firma del convenio de cesión, y otro de diciembre de 1903, a reclamación de Uranga sobre contribuciones, reconocían «la absoluta propiedad» de los corraliceros de Torbil y Abadía. Propiedad que el ayuntamiento no había puesto en duda, según el procurador, en ningún momento desde el año de la venta hasta la actualidad. La única ocasión pudo ser la que había iniciado los trámites judiciales en curso. Este hecho le llevaba, incluso, a dudar de la «calidad de los testigos», a los que calificaba como «interesados y desautorizados». Uno –decía– era el alcalde actual; otro, el anterior; uno más, el que inició «las cuestiones actuales»; y, otros dos, concejales del ayuntamiento. Es decir, «todos vecinos de Beire y todos interesados en el pleito, en el que ven la esperanza de que las tierras de las corralizas de Torbil y Abadía se las repartan». Aún había más elementos que deslegitimaban –parece ser– la presencia de estos vecinos como testigos. Casi todos ellos, si no todos, estaban en la escritura de 24 de junio de 1883, «pactando con los propietarios de las corralizas, reconociéndoles esa calidad», por lo que no llegaba a entender el procurador por qué se dice que «constantemente se estaba reclamando contra esa propiedad». Reclamaciones que parecían «ecos de un rumor confuso, ya que no sean voces amaestradas, más bien que testigos que deponen sobre hechos de su personal conocimiento» y que las convertían en una «invención sugerida, una verdadera ficción, una fantasía o mito de la parte actora». «En conclusión, hasta mayo de 1909 no hay reclamación alguna del vecindario referente a las escrituras de 1839 y 1841 y está dirigida a la Diputación y a nosotros y el primer acto del ayuntamiento significativo de oposición o protesta e invocando el derecho de retracto es la solicitud de 1910 a que se refiere el decreto de la Diputación de 2 de junio de 1910... autorizando para interponer este pleito, 69 años después de otorgada la escritura de 31 de diciembre de 1841»; demasiado tiempo transcurrido, que habría extinguido, por prescripción, cualquier tipo de derecho.⁴⁷

El 2 de enero de 1912, el juez de Tafalla dictó sentencia «condenatoria al ayuntamiento» en el pleito contra los corraliceros para retraer Torbil y Abadía. El ayuntamiento, no conforme, acordó apelar; nuevas comisiones a Pamplona y un nuevo préstamo, tanto para continuar el pleito como para sufragar los gastos. La sentencia parece que aplacó un tanto los ánimos, pues no hay noticias significativas durante todo ese año. Habrá que esperar a marzo de 1913 para encontrar nuevas referencias al pleito sobre Abadía y Torbil. Meses después, en junio, movido por la «impaciencia del vecindario», el ayuntamiento acordó subir, en pleno, a Pamplona,

para entrevistarse con el presidente de la Audiencia; comisiones que, en agosto y en octubre, se volverían a repetir. El día 19 de ese último mes parecía ya inminente la vista del expediente en la Audiencia. Ese día, el ayuntamiento acordó que el domingo siguiente –día 26– viniera a Beire el abogado Romero para «hablar al pueblo del estudio que ha hecho de los autos y de los fundamentos de derecho» en que había de basar el informe que presentaría al Juez, para lo cual tuvo que pedir autorización al gobernador civil. La Audiencia Territorial de Pamplona confirmó la sentencia del Juez de Tafalla el 13 de noviembre de 1913 y, de igual forma que antes, el ayuntamiento acordó apelarla, en este caso ante el Tribunal Supremo. Una comisión se trasladó a mediados de diciembre a Madrid para buscar abogado y procurador. El letrado elegido, tras estudiar el asunto, se mostraba poco esperanzado de que la apelación tuviera éxito, pues «la prescripción alegada en el pleito por la parte contraria» estaba fundamentada a su juicio, por haber transcurrido el plazo que las leyes determinaban. Pese a todo, la Veintena aprobó, en sesión de 25 de enero de 1914, continuar con el recurso. Los argumentos del procurador municipal seguían basándose en los mismos criterios que el ayuntamiento había esgrimido en los últimos años, que sólo se vendieron las aguas y las yerbas y «no más»; que no se contó con el permiso de la Diputación; que «nunca fue quieta y pacífica la posesión, sino que constantemente fue interrumpida», como en febrero de 1869; que en 1909 se denunció la firma del convenio de 1902; que, finalmente, eran nulas las redenciones de servidumbres, «por no ser aplicables a este asunto las leyes desamortizadoras».

El 30 de enero de 1915 fue el día señalado para la vista. Un mes antes, el ayuntamiento había aprobado que una comisión se desplazara a Tafalla para lograr que el Diputado a Cortes por el distrito intercediera a favor del pueblo; de igual forma, se acordó que otra comisión viajara a Madrid. La sentencia sería categórica; no había lugar al «recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el ayuntamiento de Beire».

Mientras se dilucidaban en los tribunales los derechos de los corraliceros y de los vecinos en las corralizas, una serie de episodios fueron recordando, de cuando en cuando, que existía un asunto irresuelto y que de ello se culpaba a los corraliceros o a sus administradores. Sus bienes fueron sufriendo las iras de un vecindario que, de esa forma, pretendía presionar para que se avinieran a un acuerdo. En el verano de 1910, la puerta de un pajar fue quemada; también la cebada de un labrador que no apoyó en mayo de ese año a los vecinos en sus protestas. Al año siguiente, cinco fascales de trigo del administrador de los bienes de los herederos de Jaurrieta fueron pasto de las llamas; en 1912, también. Un año después, moría a mano airada una caballería del juez municipal. Más incendios y disparos en 1914 y 1915; en este último año, como respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo, las mieses de la viuda de Jaurrieta se perdieron tras ser declarado un incendio intencionado. Eran respuestas menos pacíficas que los pleitos incoados, pero, de igual forma que éstos,

pretendían conseguir, mediante los ataques contra la propiedad, el mismo objetivo: la recuperación de las corralizas en un momento de importante desarrollo económico, en el que la mayor o menor disponibilidad de tierra era un factor fundamental para la maximización de los rendimientos agrícolas.

De igual manera, a lo largo de estos años, pendientes como se estaba de la sentencia judicial, primero del Juzgado de Tafalla, luego de la Audiencia y, finalmente, del Tribunal Supremo, los labradores de Beire continuaron aplicando una práctica habitual hasta entonces, las «apropiaciones indebidas» de tierra, tanto comunal, en el Prado y hasta en caminos vecinales, como en las propias corralizas. Una denuncia interpuesta ante el juzgado por Patrocínio Múzquiz, viuda de José Jaurrieta, acabaría con un deslinde dentro de las corralizas de Cardete y Torbil Fonteles. Practicado éste, se demostró que 46 de los 186 que tenían propiedades dentro de ellas se habían excedido en las roturaciones.

4. De propiedad vecinal privatizada a propiedad colectiva en un marco de expansión del capitalismo agrario

Desechada, definitivamente, la vía judicial para recuperar las corralizas, no le quedó otro remedio a quien quería cultivar más tierra que comprarla. Finalmente, Teodosio Sagüés, propietario de la corraliza de Torbil y Berrueza y veinticuatro labradores llegaron a un acuerdo por el que éstos compraban a aquél esa finca.⁴⁸ El ayuntamiento nada tenía que ver en esta transacción; se trataba de una compraventa entre particulares. A mediados de febrero de 1916, Matías Labairu y Graciano Elarre, en su nombre y como apoderados de otros veintidós vecinos más, abonaban al notario de Pamplona Juan Miguel Astiz los derechos de escritura de venta de la corraliza y los de escritura de préstamo que esos tomaron de la entidad «Crédito Navarro».⁴⁹ Es decir, para entonces la venta se había concretado. De veintiuno de ellos conocemos el capital imponible que el rolde de contribuciones les había asignado en 1910. Seis pertenecían al primer decil de contribuyentes; seis más al segundo; cinco al tercero; tres al cuarto; y uno al quinto.⁵⁰ Excepción hecha de los grandes propietarios –Uranga, Jaurrieta, Sagüés o Galdiano–, los compradores eran quienes más tierra tenían en propiedad: más de la mitad superaban ese año las diez hectáreas, y alguno las treinta; alguno completaba sus explotaciones con abundante tierra arrendada a los corraliceros. Una vez adquirida la corraliza, se constituyó la «Sociedad de la Corraliza de Torbil-Berrueza».⁵¹ Se admitieron nuevos socios que, ya para abril de 1918, ascendían a 94, a los cuales les correspondió alguna de las parcelas en las que se dividió la corraliza.⁵² Una junta era la que gestionaba los asuntos relacionados con la sociedad; en ella, en buena lógica, durante esos primeros años veinte hubo presencia mayoritaria de los principales labradores: *los* Labairu, Elarre, Fresán, Jusué, Zaratiegui, Adot, Luna, del Villar... Durante esos primeros años, los ingresos de la Sociedad provenían del arriendo de las yerbas y del estiércol de los

tres corrales que había entre sus mugas y de las cuotas de los socios, las cuales, una vez que se iba amortizando el capital tomado del Crédito Navarro, fueron, en buena lógica, bajando. En ocasiones, también, la Sociedad se constituyó en prestamista, bien a instituciones, como la Junta de Abastos, bien a particulares; en este caso, a intereses bajos, entre un 1,25 y un 3,66 %. La partida de gastos fue, obviamente, monopolizada, durante esos primeros años, por la amortización del préstamo recibido y de los intereses generados, un 6% por adelantado del capital que restaba por abonar. Otros gastos menores eran los generados por el pago de contribuciones, por anuncios de subastas de yerbas, por la cobranza de las cuotas, por deslindes y arreglos en la finca, por viajes y por el sueldo del secretario. Con el tiempo, una vez se iba amortizando el préstamo solicitado para su adquisición, la sociedad de corralizas repartió dividendos entre sus socios, fruto del arriendo de sus yerbas.

Cuadro 3: Beire, 1918-1924. Cuentas de la Sociedad Corraliza Torbil Berrueza. En pesetas

GASTOS	1918	1919	1920	1922	1923	1924
Amortización de deuda	20.500	19.010	15.324,45	11.713,37	8.751	4.999,32
Salarios	0	75	75	0	150	115
Administración	0	109,80	140	180,8	425,68	146
Contribuciones	0	145,80	167,72	0	311,75	308,05
Mejoras en la explotación	0	37,3	503,75	0	205,5	658,90
Producto de yerbas	0	0	0	567,60	692,40	760,80
Inversiones de capital	0	0	0	0	0	3.700
TOTAL	20.500	19.377,90	16.210,92	12.461,77	10.536,33	10.688,07

INGRESOS	1918	1919	1920	1922	1923	1924
Existencias	0	0	1.317,68	0	295,60	815,48
Cuotas y atrasos	15.458,20	13.563,08	8.600	6.923,60	4.425,66	3.900
Arriendos yerbas y fiemos	0	1987,5	7.692	5.800,40	6.630,55	7.105
Inversiones de capital	0	5.135	137,48	0	0	89,27
Otros	0	10	0	111,40	0	0
TOTAL	15.458,20	20.695,58	17.747,16	12.835,40	11.351,81	11.909,75

Una vez adquiridas las tierras de Sagüés y constituida la sociedad de corralizas, los labradores continuaron impulsando proyectos de desarrollo económico. Consecuencia de ello fue la construcción de la Bodega Cooperativa de Beire; más de 50 vecinos se reunieron el 15 de mayo de 1918, bajo los auspicios de la Caja Rural, para formalizar su constitución, tras más de un año de gestiones. El Consejo Administrativo de la Caja Rural en pleno, con Irineo Fresán y Matías Labairu a la cabeza,

al cual se incorporaron vecinos como Bonifacio Luna o Pío Jusué, se convirtió en el núcleo central de la Junta Directiva de la Bodega Cooperativa.

Los años veinte fueron de transición, a la espera de que llegasen otros tiempos reivindicativos. Un nuevo ayuntamiento saludó a la dictadura; en él corraliceros y principales labradores, de la mano, como si se hubiera logrado el equilibrio ansiado.⁵³ A la altura de 1929, un inventario del ayuntamiento señalaba que existían tan sólo unas 46 hectáreas de tierra comunal para repartir entre los vecinos, de un total de 2.171 que tenía el término municipal.⁵⁴

5. Conclusiones

Se trataba de controlar los factores de distribución de renta agraria. Hasta la revolución liberal, cada vecino disfrutaba de una superficie de cultivo comunal regulada por vía de reparto. Las necesidades militares del primer tercio del XIX propiciaron, de igual forma que en otros puntos, una intensa despatrimonialización municipal. Fue un momento de fractura, donde se hizo necesario reequilibrar las fuerzas. Mientras las principales fortunas se hacían dueños de las yerbas y se convertían en corraliceros, los labradores obtenían –vía legitimación municipal y notarial– la propiedad plena de la tierra comunal repartida y de las sucesivas apropiaciones indebidas. Con pasto para el ganado de reja garantizado, al estar estipulado en las escrituras de venta y disponer del Prado, exceptuado de la desamortización, podían ampliar, sin apenas oposición, su superficie de cultivo. Tan sólo, de vez en cuando, los corraliceros les llamaban al orden; ocurrió en 1871, también en 1883, momento en el que se firmó un convenio entre los corraliceros y cincuenta labradores por el que se pretendía poner fin a las roturaciones arbitrarias, convirtiendo en propiedad particular las hechas hasta entonces. Al resto de vecinos sólo les quedó el disfrute de «servidumbres menores», como leñar o sacar piedra. Magros recursos, por lo que, dada la necesidad de tierras, tuvieron que presionar para conseguir el reparto del único bien comunal exceptuado de la desamortización: el Prado. Los intentaron durante el Sexenio, pero los labradores se opusieron, por ser necesario para el sustento de sus caballerías; casi lo consiguieron en los años 80, cuando la Diputación lo aprobó; sin embargo, el reparto no se lograría hasta 1895.

A finales del XIX parecía existir un relativo equilibrio entre corraliceros, labradores y jornaleros. Pero, llegó la crisis finisecular y, con ella, la baja rentabilidad de las explotaciones pecuarias; todos miraron, entonces, hacia la tierra y su roturación como factor de consecución de renta. Nadie tuvo que acogerse a la ley sobre legitimaciones, pues las roturaciones arbitrarias habían sido sancionadas anteriormente; sí, en cambio, a la redención de servidumbres de unas 2.000 hectáreas. El abogado Uranga abrió camino; le siguieron otros corraliceros, que, como aquél, pretendían roturar y arrendar esas tierras, para, así, obtener mayores márgenes de beneficio. Pero no sólo fueron corraliceros quienes hicieron uso de las leyes; los cinco prin-

cipales labradores de Beire compraron una corraliza, poco después de que Uranga redimiera las servidumbres de la suya, con la intención de no perder la ocasión de roturarla en beneficio propio. La redención de servidumbres provocó una merma de pastos pero, también, un mayor control de las roturaciones de labradores y vecinos en general, ya que, a partir de ese momento, los corraliceros iban a monopolizar el proceso. De ahí que, desde 1902, pero sobre todo desde 1906, se intensificaran las protestas; primero, para recuperar las servidumbres, en especial la del pasto, cuestión que con el convenio de 1902 se consiguió; después, para cuestionar los derechos de los corraliceros. La protesta –muy intensa, por cierto– mostraría dos caras: una, institucional, intentando la reversión, cesión o venta de las corralizas, y que fracasó, como también lo hizo la vía judicial, que falló a favor de los corraliceros; otra, vecinal, con reuniones, comunicados, anónimos, coacciones, ataques a la propiedad, huelgas y manifestaciones. A la altura de 1915, cuando el Supremo dio por finalizado el proceso, tan sólo los cinco labradores, reconvertidos temporalmente en corraliceros, habían vendido su corraliza al municipio, previa reserva de las mejores tierras para ellos. Al año siguiente, en 1916, se reemprende la vía de la compra venta entre particulares; un grupo de labradores, entre los que estaban los que adquirieron El Boyeral en 1899, compran otra corraliza y constituyen una sociedad de corralizas en la que, poco a poco, irán entrando más y más vecinos. Era una respuesta apropiada, como también lo fue la creación de la Bodega Cooperativa al poco tiempo, para aprovechar el marco de expansión del capitalismo agrario y controlar los factores de distribución de renta agraria.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLI ARANGUREN, J.C. (2004): «Las corralizas en Navarra. Historia, naturaleza y régimen», en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 315-364.
- ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA (1986): *Navarra, 1936. De la esperanza al terror*, Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- COBO ROMERO, F., CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993): «Propiedad privada y protesta campesina. Aproximación a la criminalidad rural en Granada, 1836-1920», en *Revista de Ciencias Sociales. ÁREAS*. Murcia: Editora Regional de Murcia.
- CONGOST, R. (2000): «Sagrada propiedad perfecta. Otra visión de la revolución liberal española», en *Historia Agraria*, nº 20, pp. 61-93.
- CONGOST, R. (2007): *Tierras, Leyes, Historia. Estudios sobre la «gran obra de la propiedad»*. Barcelona: Crítica.
- CRUZ ARTACHO, S. (2001): «El «hermano pobre» de la Historia social española. Algunas consideraciones sobre el conflicto campesino en la Historia contemporánea», en CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (coord.): *Historia social y ciencias sociales*. Lleida: Milenio, pp. 247-289.
- DE DIOS, S.; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E. (Coords.) (2002): *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.
- DE DIOS, S.; INFANTE, J.; ROBLEDO, R.; TORIJANO, E. (Coords.) (2006): *Historia de la Propiedad. Costumbre y Prescripción*. Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.
- DE LA TORRE, J. y LANA BERASAIN, J.M. (2000): «El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936», en *Historia Social*, nº 37, pp. 75-95.
- FRÍAS CORREDOR, C. (2000): «Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914», en *Historia Social*, nº 37, pp. 97-118.
- GALILEA SALVATIERRA, P.J. (2004): «Los conflictos en torno a los derechos de propiedad en la revolución liberal: algunas particularidades del régimen foral navarro. Una aproximación económica», en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 127-157.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996): *Diccionario Biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- GASTÓN AGUAS, J.M. (2003a): *¡Arriba Jornaleros! Los campesinos navarros ante la revolución burguesa*, Tafalla: Txalaparta.
- GASTÓN AGUAS, J.M. (2003b): «Los campesinos navarros ante la revolución burguesa, 1841-1868», en *Historia Social*, nº 46, pp. 25-47.
- GASTÓN AGUAS, J.M. (2003c): «La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923», en *Historia Contemporánea*, nº 26, pp. 293-327.
- GASTÓN AGUAS, J.M. (2008): «Sucesos corraliceros y movimiento comunero en Navarra: Olite, 1791-1931», en RIVERA, A.; ORTIZ DE ORRUÑO, J. M^a; y UGARTE, J. (eds.): *Movimientos sociales en la España Contemporánea*. Madrid: Abada Editores.
- GASTÓN AGUAS, J.M. y LANA BERASAIN, J.M. (2002): «Tierra y revolución democrática. Bienes comunales y conflictividad social en Valtierra (1808-1869)», en *Huarte de San Juan*, nº 9, pp. 199-226.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y ORTEGA, A. (2000): «Bienes comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX», en *Historia Social*, nº 38, pp. 95-116.
- IRIARTE GOÑI, I. (1997): *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*. Madrid: MAPA.
- IRIARTE GOÑI, I. y LANA BERASAIN, J.M. (2002): «El sector agrario navarro durante el siglo XX: modelo productivo y acción pública», en LANA BERASAIN, J.M. (coord.): *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*. Pamplona: UPNA, pp. 79-112.
- IRIARTE GOÑI, I. y LANA BERASAIN, J.M. (2007): «Concurrencia y jerarquización de derechos de apropiación sobre los recursos. Bienes comunales en Navarra. Siglos XVIII-XX», en CONGOST, R. y LANA, J.M., eds, *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XX)*. Pamplona: UPNA, pp. 201-231.
- LANA BERASAIN, J.M. (1997): *Cambio agrario y relaciones de propiedad en el sur de Navarra (1800-1936)*. Tesis doctoral. Inédita.
- LANA BERASAIN, J.M. (2004): «La desamortización foral (1834-1861)», en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 437-452.
- MAJUELO, E. (1989): *Lucha de clases en Navarra*.

- Pamplona: Gobierno de Navarra.
- MAJUELO, E. y PASCUAL, A. (1991): *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Setenta y cinco años de la Federación de Cooperativas navarras, 1910-1985*. Madrid: MAPA.
- SABIO ALCUTÉN, A. (2002): «Imágenes del monte público, <patriotismo forestal español> y resistencias campesinas, 1855-1930», en *Ayer*, nº 46, pp. 123-153.
- SERNA VALLEJO, M. (2004): «Desamortización y venta de bienes comunales», en *Iura Vasconiae*, nº 1, pp. 403-436.
- SOTO, D.; HERRERA, A.; GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y ORTEGA, A. (2007): «La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX», en *Historia Agraria*, nº 42.

NOTAS

1. Beire pertenece a la Merindad de Olite, en la zona media de Navarra. Próximo a su cabecera de merindad, tenía, en 1898, unos 600 habitantes; su término municipal, en torno a las 2.200 hectáreas. La documentación manejada para la elaboración de este artículo procede fundamentalmente del Archivo Municipal de Beire; en concreto de las cajas 48, 59, 61 y 69, así como de los libros 18 y 51. También se ha consultado documentación del Archivo de la Sociedad de Corralizas. Gracias a los responsables, por su amabilidad.
2. Muy sugerentes son las reflexiones de CONGOST (2000) (2007) sobre la redefinición de los derechos de propiedad; también alguno de los trabajos que aparecen en DE DIOS, INFANTE, ROBLEDO, TORIJANO (Coords.) (2002) o el de SERNA (2004) merecen la pena ser consultados. Trabajos que analizan la conflictividad agraria hay cada vez más. Sigue siendo conveniente hacer referencia a las obras de COBO, CRUZ y GONZÁLEZ DE MOLINA (1993); GONZÁLEZ DE MOLINA y ORTEGA (2000); FRÍAS (2000); CRUZ (2001); SABIO (2002); así como al reciente de SOTO, HERRERA, GONZÁLEZ DE MOLINA y ORTEGA (2007).
3. Pueden consultarse los trabajos de IRIARTE (1997); LANA (1997); DE LA TORRE y LANA (2000); IRIARTE y LANA (2002); GASTÓN (2003a) (2003b) (2003c) (2008); LANA (2004); ALLI (2004); y GALILEA (2004). La revisión conceptual de la que hablamos en IRIARTE y LANA (2007).
4. Los corraliceros de Beire señalaban, en junio de 1841, que en 1833 el ayuntamiento fue autorizado para liquidar «los adelantos de la guerra de la Independencia y en la época de la Constitución del 20 al 23». En total, dicen, 104.613 reales fuertes y 37 maravedíes.
5. Se trataba de D. Manuel Lázaro (2.720 reales fuertes en 1827), D. José [Joaquín, en 1827, 1.792] y D. Domingo Sagüés (2.675), D. Gregorio Jaurrieta (3.215) y Baltasar Gabari (915). La liquidación efectuada el 30 de junio de 1839 establecía una aportación total durante la guerra carlista de 25.311 reales fuertes y 17 maravedíes. Correspondían a los adquirentes de las corralizas, 18.009 r.f. y 7 mvs.
6. El ayuntamiento «vende y enajena por título de venta, pura, real, lisa y llana y por francas y libres de toda carga, censo, pecha, tributo aniversario ni otro deber especial y general de sí y subcesores y a favor de...», las corralizas de Torbil y Abadía, por las 2/3 partes de su tasación, es decir, por 16.534 y 1/3 reales fuertes y 16.000 reales fuertes, respectivamente.
7. En 1839 se reconoció el derecho a disfrutar de 12 robadas, en lugar de 11. Los corraliceros consideraban que con lo roturado había suficiente para todos los vecinos, pues «además de las roturas en propiedad se han hecho otras y las gozan en usufructo». En fin, los vecinos anteriores a 1815 recibirían 22 robadas y los nuevos, hasta 1839, 12 robadas. Las roturaciones estarían prohibidas a partir de ese momento.
8. Por cuenta de sus adelantos, se le tomaron a D. Francisco Jaurrieta 30.507 r.f.; a D. Manuel Lázaro, 22.178; a D. Domingo Sagüés, 19.581; a D. José Sagüés, 17.430; a Baltasar Gabari, 7.731; y a Julián Gabari, 4.213. La escritura se firmó el 20 de septiembre de 1841.
9. El impacto de las medidas liberales en la sociedad navarra en GASTÓN (2003a).
10. El Prado vecinal fue exceptuado de la desamortización y declarado de aprovechamiento común por acuerdo de la Junta Provincial de Ventas de 17 de diciembre de 1864. Eran unas 660 robadas.

11. GASTÓN y LANA (2002) analizaron lo ocurrido en Valtierra en torno a los bienes comunales.
12. En GASTÓN (2003a) señalábamos que los reparos comenzaron con la crisis de 1866 y 1867; con el Sexenio, se intensificaron.
13. GASTÓN y LANA (2002: 223).
14. Se afirmaba que la ley municipal vigente en su regla 2ª del artículo 70 establecía que «cuando los bienes comunales sean susceptibles de aprovechamiento general formen lotes los ayuntamientos, que adjudiquen a cada vecino por igual».
15. No tenían –decían– tierra de regadío. La pedían a renta, para cuyo pago –añadían– «por una robada que dan en regadío se tienen que coger doce en el monte y se les tiene que pagar de cada robada de renta más de lo que produce». «Los años –concluyen– nos asisten y al amo de la tierra no le ha de faltar su renta».
16. Se refiere a un decreto –decía– de 17 de junio de 1869. No sabemos si afectaba o no a Navarra, donde los artículos 6º y 10º de la Ley de Modificación de Fueros de 1841 establecían el control que la Diputación ejercía sobre la administración de los pueblos y donde en los años anteriores se aprobaron un buen número de peticiones de repartos para con lo recaudado financiar obras públicas.
17. Díez había sido quien, en junio de 1872, firmó en lugar de quienes no sabían hacerlo.
18. Su razón: el miedo a la incautación si se cultivaba. Además, las «benéficas lluvias» habían acabado con la escasez de jornales, causa prioritaria para solicitar el reparto por parte de la clase jornalera según el ayuntamiento. Era alcalde, desde el 20 de noviembre de 1882, el corralicero Martínez de Espronceda.
19. Cofundador de la Asociación de Propietarios Terratenientes de Navarra en 1921, Miguel era hermano del también abogado Pedro Uranga Esnaola, quien llegó a ser secretario de la Diputación y diputado foral. Pedro fue uno de los fundadores de *Diario de Navarra*, miembro de la comisión gestora de La Vasconia y consejero de La Vasco-Navarra y del Crédito Navarro, entre otros muchos cargos. Éstas y otras informaciones en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996).
20. Galdiano fue alcalde de Pamplona; director de la sucursal pamplonesa del Banco de España, en donde tenía 109 acciones; tesorero del Gobierno Civil de Navarra. Cuñado del diputado foral Francisco Javier Loyola y primo del diputado foral Bonifacio Garcés de los Fayos; sobrino del senador por Navarra José M^a Galdiano y tío del mecenas navarro José Lázaro Galdiano. Estos datos en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 434-435). Es probable que tuviera lazos familiares con Leoncio Lázaro.
21. El apoderado de Lázaro era el corralicero Demetrio Martínez de Azagra, quien fue diputado foral.
22. Benita era hermana de Emilia, Eugenia y Felisa, casadas, respectivamente, con Arturo Campión, Salvador Ferrer Galbete y Santiago Cayuela. Cayuela fue asesor de la sucursal pamplonesa del Banco de España. Ferrer era médico y poseía 30 acciones del Banco de España en 1898; llegó a ser alcalde de Pamplona y era sobrino del diputado Tomás Galbete. Más noticias en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996). En una sentencia de 1915 pone que los derechos por muerte de Galdiano fueron adquiridos por escritura de 14 de abril de 1899.
23. IRIARTE y LANA (2007).
24. Se refiere a la ley de 28 de junio de 1898, cuyas bases de ejecución se estaban negociando en enero de 1899. Pedro Uranga Esnaola fue asesor de las comisiones enviadas a Madrid por la Diputación en 1899 y 1900 para tratar de la desamortización de los bienes comunales. Así mismo defendió a los hermanos Sagüés Muguero en algún pleito sobre la propiedad de las corralizas con el ayuntamiento de Beire. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 380 y 480)
25. Sagüés fue fundador de *Diario de Navarra*; consejero de la Papelera Vasco Navarra; secretario general de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de Navarra; y director de la Compañía Papelera Española. Era cuñado del diputado Joaquín Garjón y sus hijos emparentaron con los Arraiza Baleztena, que participaron, también, en la fundación de *Diario de Navarra*. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 334 y 380).
26. Se trataba de Matías Labairu (2.618,42 pesetas de capital imponible en 1910 y 485,94 robadas de tierra ese año), Vicente Lerga (2.452,52 y 363,56 rob.), José Oroz [en 1910 aparece como dueño Vicente Oroz (3.384,89 y 286,44 rob.)], Pío Jusué (1.447,60 y 246,31 rob.) y Crisósforo Lambarte [en 1910, aparece como dueño Bonifacio Luna (1.428,85 y 287 rob.)]. Casi todos ellos, además, arrendaban tierras de los principales propietarios: en 1916, Crispulo Oroz, 825 robadas; Luna, 111,06; Jusué, 117; Lerga, 46; sin contar con las que arrendaría Uranga. Los cinco pertenecían al primer decil de contribuyentes. La corraliza se la había donado su madre el 4 de mayo de 1897. Los labradores pagaron 19.000 pesetas por ella, de las cuales 12.000 las obtuvieron a préstamo. El 23 de diciembre de 1905, se reunieron los cinco socios y convinieron

- en amortizar la deuda que tenían. La sociedad que habían constituido poseía 7.000 pesetas; el resto, 5.000, las aportó uno de los socios, Vicente Lerga, por un año y al 5% de interés.
27. Se señalaba que «la única producción leñosa que se da en la parte inculca de esta corraliza es la aliaga y el romero, aunque en pequeñas cantidades... valor máximo de la leña que en un año puede extraerse es de 12 pesetas»; junco y esparto, 15 ptas.; cespedar una robada por cada 12 en cultivo, «para hacer hornigueros, teniendo en cuenta el número de robadas que hay en cultivo en esta corraliza, así como la escasez de leña sin cuyo combustible el hacer aquellos resulta costosísimo, en este aprovechamiento más bien nominal que efectivo, por lo que el valor anual de este aprovechamiento se tasa en 3 ptas.»; arrancar piedra, 10 ptas.; adobes, 2 ptas. «El total importe de todas las servidumbres a redimir que sobre esta corraliza pesan ascienden a la cantidad anual de 157 ptas., que es su valor en renta, las que capitalizadas al 4% arrojan un total de 3.925 ptas., de las que deducido el 10% por gastos de administración, queda 3.532 ptas. y 50 céntimos, valor en venta». Como respuesta vecinal a la redención, el 24 de febrero de 1902, Vicente Lerga denunciaba la muerte de cuatro ovejas y heridas en otras ocho.
28. José Jaurrieta Jiménez era hermano de Pablo, quien introdujo en sus tierras maquinaria de vapor y construyó una fábrica de abonos a finales del XIX. Pablo era, además, socio de Conducción de Aguas de Arteta y presidente de la Papelera Vasco-Navarra en 1895; su yerno fue Juan Pedro Arraiza Baleztena. Tanto Pablo como José se casaron con hijas de Eusebio Múzquiz; también emparentaron con diputados liberales: dos tías de José y de Pablo se casaron con Juan Paulino Azcona; una hermana con Miguel Aldaz Manterola. La mujer de Pablo era prima del diputado Antonio Iturria. José Jaurrieta fundó *Diario de Navarra*. Su hijo Germán Jaurrieta Múzquiz sería miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios Terratenientes y secretario de la Sociedad Mercantil Vinícola de Navarra. Germán se casó con M^a Luisa Baleztena Azcarate, hermana del diputado Ignacio Baleztena; Pablo Jaurrieta Múzquiz se casó con otra hermana de Ignacio Baleztena. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 399, 450 y 451).
29. Teodosio Sagüés fue concejal del ayuntamiento de Pamplona en 1897; consejero de la Vasconia, del Crédito Navarro, de Abonos Químicos, de la Vasco Navarra y de los Baños Nuevos de Fitero. Su cuñado fue el alcalde de Pamplona Daniel Irujo Armendáriz; su hija se casó con Pedro M^a Baleztena Azcarate. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 380).
30. El ayuntamiento —decía— era consciente de que lo que pedía excedía a lo que daba, pero «confiaba en la benignidad de los propietarios», quienes por «su acendrado cariño al pueblo esperaba que no vacilarían en hacer algún sacrificio en bien y acrecentamiento de la villa».
31. Para el ayuntamiento, la clase jornalera saldría beneficiada, «al dedicar a cultivo y para construcción lo que antes estaba sólo para yerbas, además de otros beneficios, ya en el orden moral como en el material».
32. En el catastro de 1910 Miguel Uranga tiene anotadas 1.918 robadas de tierra (todas en arriendo); José Jaurrieta, 2.286,36 (dos tercios en arriendo); Virgilio Sagüés, 1.618,25 (el 10% en arriendo); Teodosio Sagüés, 1.050,50 (dos tercios en arriendo); y José Martínez de Espronceda, 400,81. Uranga señalaba, en 1917, que tenía 2.723,81 robadas de cultivo. Sagüés reconocería, en 1907, que redimidas las servidumbres, «decidió dedicar gran parte de su corraliza al cultivo directo».
33. Espronceda había estado casado con Águeda Gabori, heredera de la corraliza. Ocupaba el cargo de Juez Municipal, por lo que solicitó indemnización, en virtud de la ley 29 de la Cortes de Navarra de 1828/29. Tras denegársela el ayuntamiento, al año siguiente, la Diputación se la concedió.
34. En 1910 tenía asignado un capital imponible de 286,72 pesetas. Perteneía al 4^o decil de contribuyentes, muy lejos de las principales fortunas del pueblo, al igual que casi todos los concejales.
35. Martínez de Espronceda, por su parte, decía que la reunión no iba con él, pues «compró un trozo de corraliza en pública subasta». De las 2.239 robadas que había plantadas de vid a finales del XIX, fueron declaradas de baja en el catastro de 1900, por filoxeradas, 1.843.
36. Desde Mendióroz, escribió, el 30 de mayo de 1907, el presbítero Manuel Armendáriz. En su carta decía que había recibido un «anónimo lleno de insultos y amenazas si no obligaba a venir a la reunión a mi amo». No le amedrentaban —decía— pero, de igual forma, pedía al alcalde que garantizara el orden público. Añadía que ojalá tuviera que dejar la administración, para evitar tener que pelear con 100 renteros, «a quienes tengo que exigir las rentas».
37. Uranga envió una carta en la que decía: «por amor a la paz y al pueblo y por obtener su felicidad si en ello está no tengo inconveniente en vender la corraliza y las tierras». Presentaba una propuesta: corraliza,

- 29.750 pesetas de valor; corrales, 4.640; caserío, 3.000; 618 robadas de cultivo, 20.628; renta de la corraliza, 1.404; Total: 59.422 pesetas.
38. Sobre la conflictividad en el mundo rural navarro en el primer tercio del siglo XX, GASTÓN (2003c).
39. En el pliego de condiciones que enviaron, mostraban su deseo de que «conste en la escritura que el número de robadas que nos pertenecen en la expresada corraliza las quedamos en propiedad por los beneficios que existen hoy en la corraliza y no existían antes de roturarlas como son las fincas nuevas que compramos en la corraliza y roturas que hemos hecho en la misma».
40. La noche del 16 de julio ardieron unos fascales de trigo de su propiedad. A su juicio, a mano airada; por ello, pedía, meses después, indemnización, en atención a que entonces era alcalde. El ayuntamiento le respondería que no tenía derecho por haber sido alcalde interino.
41. Accidentada fue la travesía de Vidal por la zona media de Navarra ese año; el 17 de abril llegó, con Joaquín Viñas, alcalde de Pamplona, a Artajona; le esperaban 500 personas «en actitud hostil [gritando] mueran los malos, viva la religión, mueran los falsos». Quince días después, en Larraga, «se dieron gritos subversivos por algunas mujeres y niños, y se arrojó piedras» a su automóvil.
42. Flamarique era párroco de Olite, donde participó activamente en todo lo concerniente a la cuestión comunal; había nacido en Beire, por lo que se mostraba sensible con lo que ocurriera en su pueblo natal. Fue Flamarique, junto al sacerdote Antonio Yoldi, y con el apoyo del obispo Fray José López de Mendoza, quienes desarrollaron la obra social en el campo navarro, aplicando los principios contemplados en la *Rerum Novarum* de 1891; de ahí, en principio, la importancia de sus opiniones. La Caja Rural de Préstamos y Ahorros de Beire aprobó sus estatutos el 1 de abril de 1906. El movimiento cooperativista agrario navarro, en MAJUELO y PASCUAL (1991).
43. El 7 de mayo, *El Pensamiento Navarro* decía que la última semana había sido en Beire la «semana del terror y de la coacción».
44. La corraliza producía en rentas de trigo, 3.000 pesetas al año; en yerbas 1.500; total 4.500 pesetas, que «impone un capital de 20.000 duros, pero en atención a las circunstancias pide por ella 12.000 duros».
45. La demanda se interpuso el 25 de octubre de 1910.
46. El procurador del ayuntamiento decía, ante el Tribunal Supremo, en 1914, que las ventas de 1841 se concretaron cuando era alcalde y concejal el padre y un hermano de los rematantes.
47. Sobre los derechos de prescripción, consultar la obra colectiva DE DIOS, S... (2006).
48. Torbil Berrueza podía tener en torno a 522 hectáreas, dato proporcionado por J.M. Lana.
49. No sabemos, por ahora, cuál fue el precio de venta, pero a fecha 1 de septiembre de 1917 quedaban por devolver 79.993,86 pesetas.
50. Matías Labairu (2.618,42 pesetas en 1910 y 485,93 robadas de tierra); Graciano Elarre (2.146,99 y 302,31); Emeterio Fresán (1.651,20 y 233,25); Pío Jusué (1.447,60 y 246,31, más 117 en arriendo); Leoncio del Villar (1.436,35 y 54,68, más 451,56 en arriendo); Bonifacio Luna (1.428,85 y 287,12, más 111,06 en arriendo); Zacarías Zaratiegui (1.345,24 y 70, más 78 en arriendo); Roque Garasa (842,02 y 166,31); Atanasio Jusué (803,32 y 124,68); Ignacio Labari (652,99 y 75,18); Fermina Gárriz (638,48 y 80,62); Millán Adot (536,98 y 80,18); Irineo Fresán (491,21 y 92,68); Feliciano Guembe (450,19 y 27,62); Andrés Gurra (438,30 y 50,75); Mariano Valerdi (313,81 y 33,75); Pío Labari (278,48 y 46,50); Telesforo Maestrujuán (237,85 y 11); Antonio Zaratiegui (235,59 y 36,50); Raimundo Leoz (191 y 15). Graciano Elarre tenía 53,75 robadas de regadío; Bonifacio Luna, 108,5.
51. En 1928, la Sociedad adquirió los bienes de los herederos de Pablo Pardo y acabaría llamándose «Sociedad Corraliza Torbil Berrueza Pardo». En el registro de la propiedad de Tafalla aparecía inscrito un trozo de la corraliza llamada de la Abadía [la de Pardo] a nombre de Irineo Fresán, Gregorio Luna, Juan Garasa, Anastasio Lacasta, Eduardo Fresán y Jesús Labairu Gabari, «en la proporción de una sexta parte indivisa para cada uno». Esta certificación se pide junto a otra en la que aparecen los 24 adquirentes de los bienes de Sagüés.
52. 89 de ellos abonaron en 1917, 150 pesetas de cuota; otro abonó 1.000 pesetas; y otros dos, 500 cada uno. Imagino que la razón estaba en que se habrían hecho socios recientemente y pagaban la cuota de entrada. En 1922, las cuotas a 75 pesetas. En 1918-1919 el agrimensor José M^a Labat midió 264 parcelas.
53. El corralicero Germán Jaurrieta era el alcalde; otro corralicero, Virgilio Sagüés, concejal; los labradores Irineo Fresán, Vicente Oroz, Juan Oroz, Ignacio Labari y Vicente Lerga, concejales; todos conocidos.
54. La 2^a República en Navarra, en MAJUELO (1989). La guerra civil, en ALTAFFAYLLA (1986).

RESUMEN

PALABRAS CLAVE: Privatización del Comunal. Corraliceros. Comuneros. Distribución de renta.-Conflictividad social. Protesta comunal. Sociedad de Corralizas.

En Beire las necesidades militares del XIX propiciaron una intensa despatrimonialización municipal. Mientras las principales fortunas se hacían dueños de las yerbas y se convertían en corraliceros, los labradores obtenían la propiedad plena de la tierra comunal repartida. A finales del XIX parecía existir un relativo equilibrio entre ellos. Pero, llegó la crisis y todos miraron, de nuevo, hacia la tierra como fuente de renta. Los herederos de los viejos corraliceros redimieron las servidumbres, acentuando la fractura social y económica. Desde 1906 se intensificaron las protestas; primero para recuperar las servidumbres; luego, para cuestionar sus derechos y ampliar la superficie de cultivo. Fracasada la vía judicial, no quedaba otro remedio, para quien quisiera tierra, que comprarla; así se hizo, fundándose una sociedad de corralizas.

LABURPENA

GILTZARRIAK: Auzalorren pribatizatzea. «Corralizeroak». Auzolarren erabiltzaile. Errentaren banatzea. Gizarte gatazka. Auzolarren inguruko protesta. Corralizen Elkarte.

Beiren (Nafarroa), iraultza liberala ailegatu arte, auzo bakoitzak auzalor zati bat zuen landatzeko, lur zati horren banatzea arautua zegoen. XIX. mendeko behar militarren ondorioz, udal askok berezko ondarea saldu behar izan zuen, eta era berean indar produktiboak orekatu. Aberatsenek belarren jabe egin eta «corraliceros» bilakatu ziren, eta laborarietarako udalaren eta notarioaren bermeaz auzalorren eta okupaturiko lurren erabateko jabegoa erdietsi zuten. XIX. mendearen akaberan nolabaiteko oreka zegoela ematen zuen. Baina, krisia ailegatu eta denek, –soldatepekoak barne– berriz ere lurri erreparatu zioten errenta, dirua lortu ahal izateko. «Corralicero» zaharren ondorengoei –elite berrien partaide zirenak– morrontzak berrerosi zituzten eta gisa horretan haustura ekonomiko eta soziala zabaldu zuten. Hori zela kasua, 1906tik aitzinera protestak areagotu ziren, lehenik eta behin, morrontzak berreskuratu, ondoren eskubideak ezbaian jarri eta landatzeko eremua zabaldu. Bide judizialak utz egin zuenez, lurra eskuratu nahi zuenak bide bakarra zuen, lurra erosi, eta horrela egin zen, eta «corralizen» elkarte bat sortu zuten xede horretarako.

ABSTRACT

KEYWORDS: Privatization of Communal Lands. Large estate owners. Commoners. Distribution of income. Social conflict. Communal protest.

In Beire (Navarre), up until the liberal revolution, each neighbor enjoyed ownership of a share of communal crop-ground whose size was established according to the distribution system. Nineteenth century military needs spurred an intensive municipal dis-appropriation, as part of the need for balancing the forces of production. While the wealthy took over the pastureland and became stockbreeders, the rural laborers obtained the full ownership of the distributed communal lands and those that were successively misappropriated. By the end of the nineteenth century a relative balance seemed to exist between both of these groups. However, the crisis came and everyone again came to see the land as an income-producing factor. The heirs of the former stockbreeders revived semi-serfdom, accentuating the social and economic gap. This caused an intensifying of protests as from 1906; first, in order to recover laborer freedom; then to fight for their rights and increase the area under cultivation. With the failure of legal ploys, the only course remaining for those who wanted land was to buy it; this course was adopted, and a stock-breeding society was created.